Alcaldía de MONTERÍA

ALCALDIA DE MONTERIA

Oficina de presupuesto
Constancia de registro presupuestal No: 26000793

REGISTRO PRESUPUESTAL

RP No.	26000793
viernes 30 enero 2026	

Beneficiario: 812005726 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU **NIT:** 812005726

No. del Certificado de disponibilidad 26000402 **Contrato No:** CD-SSM-713-2026

Tiempo de Ejecucion: NUEVE (9) MESES

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	CPC	Valor R.P.
2.3.2.02.02.009.26	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1905054		$ 2.485.166.820,00
				Total Reserva..	$ 2.485.166.820,00

CON SITUACION DE FONDO

Total reserva en letras: DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos

Objeto

EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

Solicito: LORENA PORTILLO JIMENEZ		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.145.71.80, 172.70.82.45, 10.0.0.103

E.S.E. Vidasinú

Factura Electrónica de Venta

FE 6059676

Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764091529386 de - autoriza FE-6000001 a FE-8000000

Tipo de Operación: SS_SIN_APORTE
Fecha de Generación: 09/04/2026 13:41
Fecha de Vencimiento: 09/05/2026 13:41
Inicio de Facturación: 01/04/2026
Fin de Facturación: 09/04/2026
Contrato: SSM-713-2026

HOSPITAL EL AMPARO
Código Habilitación: 230010055301
Facturado por: hmendez
No somos Gran Contribuyente
Somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU
NIT	812005726
Email	recepcionfacturacion@esevidasinu.gov.co
Teléfono	6047848910
Dirección	CL 22 B 4 W 33 BRR EL AMPARO
Ciudad, Depart.	MONTERÍA, CÓRDOBA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	MUNICIPIO DE MONTERÍA
Contrato	ACEPTACION DE OFERTA Nø 459 - 2018
No. Contrato	SSM-713-2026
NIT	800096734
Email	salud@alcaldiademonteria.gov.co
Teléfono	7823379
Dirección	CALLE 27 # 3 - 16
Ciudad, Depart.	MONTERIA, CORDOBA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	SUBTOTAL
1	001	POR CONCEPTO DE UN PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SSM-713-2026, CUYO OBJETO ES EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA	1	EA	$745.550.046	$745.550.046

Subtotal	$745.550.046
Total	**$745.550.046**
Recaudo	$0
Total a Pagar	**$745.550.046**

SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Unidades de medida: EA = cada

Liliana Yunez Luquetta
GERENTE
Vidasinu

Firma de Representante Legal

E.S.E VIDA SINU
VISADO
GERENTE

E.S.E. vidasinú

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE VIDASINU

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003

CERTIFICA:

Que la empresa E.S.E VIDASINÚ de la ciudad de Montería, identificada con NIT No. 812.005.726-7, presentó y canceló oportunamente los Aportes a la Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Parafiscales, durante el periodo comprendido del 1° al 28 de febrero del año 2026, de todos los funcionarios de la entidad con derecho al pago de éstos, según planilla de pago No.9500563332, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado en su parágrafo 2 por la ley 828 de 2003 en lo relacionado al sistema de seguridad social, estos fueron cancelados en su totalidad, por lo tanto; la E.S.E hasta la fecha se encuentra a Paz y salvo por estos conceptos.

Para constancia de lo anterior se expide y firma el presente en la ciudad de Montería a los Veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

Liliana Yunez Luquetta
GERENTE
Vidasinú

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente
ESE VIDASINÚ

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU identificado(a) con NI 812005726 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LILIANA YUNEZ LUQUETTA identificado(a) con CC 39014710

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	ima	vac	avp	vct	irl	vip			
9502135291	184242050	E	2026-03-31	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-04	30																			12.5%	$1,773,900
9502135291	184242050	E	2026-03-31	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-03	30																			16%	$2,270,600
9502135291	184242050	E	2026-03-31	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2026-03	30																				$71,000
9502135291	184242050	E	2026-03-31	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2026-03	30																				$71,000
9502135291	184242050	E	2026-03-31	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2026-03	30																			0%	$0
9502135291	184242050	E	2026-03-31	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2026-03	30																			0%	$0
9502135291	184242050	E	2026-03-31	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-03	30																			1.044%	$148,200
9502135291	184242050	E	2026-03-31	CCF	CCF16	COMFACOR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-03	30																			4%	$567,700
9502135291	184242050	E	2026-03-31	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-03	30																			2%	$283,900
9502135291	184242050	E	2026-03-31	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-03	30																			3%	$425,800

Este certificado se expide el día 2026-03-31 a las 04:02.

| | | |

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				102	$83,519,600	$0	$0	$83,519,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$3,020,000	$0	$0	$3,020,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	45	$32,977,200	$0	$0	$32,977,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	43	$38,552,600	$0	$0	$38,552,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	10	$8,247,400	$0	$0	$8,247,400
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$722,400	$0	$0	$722,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				103	$5,120,500	$0	$0	$5,120,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	103	$5,120,500	$0	$0	$5,120,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				103	$19,955,300	$0	$0	$19,955,300
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	103	$19,955,300	$0	$0	$19,955,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				103	$64,703,200	$0	$0	$64,703,200
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$364,500	$0	$0	$364,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	5	$4,179,600	$0	$0	$4,179,600
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	8	$5,062,100	$0	$0	$5,062,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	12	$6,249,100	$0	$0	$6,249,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	5	$2,935,500	$0	$0	$2,935,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	48	$27,581,200	$0	$0	$27,581,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	24	$18,331,200	$0	$0	$18,331,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				100	$14,967,600	$0	$0	$14,967,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	100	$14,967,600	$0	$0	$14,967,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				100	$9,979,900	$0	$0	$9,979,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	100	$9,979,900	$0	$0	$9,979,900
TOTAL				103	$198,246,100	$0	$0	$198,246,100

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 812005726	7	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAMU EL AMPARO	CALLE 22B No 4W-33	MONTERIA-CORDOBA	7848910	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-04	184242050	9502135291	E	2026/04/09	2026/03/31	BANCOLOMBIA	0	$198,246,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tap	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: CAMU EL AMPARO (103 Afiliados)																						$514,566,284	$83,519,600			$517,582,123	$64,703,200			$517,582,123	$19,955,300			$517,582,123		$5,120,500		$498,765,328	$24,947,500		$198,246,100	
Centro de Trabajo: RIESGO 2 (103 Afiliados)																						$514,566,284	$83,519,600			$517,582,123	$64,703,200			$517,582,123	$19,955,300			$517,582,123		$5,120,500		$498,765,328	$24,947,500		$198,246,100	
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (103 Afiliados)																						$514,566,284	$83,519,600			$517,582,123	$64,703,200			$517,582,123	$19,955,300			$517,582,123		$5,120,500		$498,765,328	$24,947,500		$198,246,100	
1	CC	1003205527	AGUAS OSORIO RUBEN DARIO																		23030 1	30	$3,015,839	$482,600	EPS005	30	$3,015,839	$377,000	CCF16	30	$3,015,839	$120,700	14-23	30	$3,015,839	1.044%	$31,500	30	$3,015,839	$150,900	No	$1,162,700
2	CC	50899296	ALEAN RAMOS IDA ESTHER																		25-14	30	$3,521,537	$563,500	EPS005	30	$3,521,537	$440,200	CCF16	30	$3,521,537	$140,900	14-23	30	$3,521,537	1.044%	$36,800	30	$3,521,537	$176,200	No	$1,357,600
3	CC	50877022	ALVAREZ ALMANZA ANA LUCIA																		25-14	30	$3,573,944	$571,900	EPS005	30	$3,573,944	$446,800	CCF16	30	$3,573,944	$143,000	14-23	30	$3,573,944	1.044%	$37,400	30	$3,573,944	$178,800	No	$1,377,900
4	CC	50899384	ALZATE LOPEZ MARIA NOELIA																		25-14	30	$3,015,839	$482,600	EPS037	30	$3,015,839	$377,000	CCF16	30	$3,015,839	$120,700	14-23	30	$3,015,839	1.044%	$31,500	30	$3,015,839	$150,900	No	$1,162,700
5	CC	26006174	ANAYA ALVAREZ DIGNA HELEODORA																		25-14	30	$3,015,839	$482,600	EPS005	30	$3,015,839	$377,000	CCF16	30	$3,015,839	$120,700	14-23	30	$3,015,839	1.044%	$31,500	30	$3,015,839	$150,900	No	$1,162,700
6	CC	1005412414	ARCIA FLOREZ INGRIS YOHANA																		23020 1	30	$3,015,839	$482,600	EPS002	30	$3,015,839	$377,000	CCF16	30	$3,015,839	$120,700	14-23	30	$3,015,839	1.044%	$31,500	30	$3,015,839	$150,900	No	$1,162,700
7	CC	1007798242	ARRAUTH ARRIETA DANIELA PATRICIA																		23030 1	30	$3,987,305	$638,000	EPS041	30	$3,987,305	$498,500	CCF16	30	$3,987,305	$159,500	14-23	30	$3,987,305	1.044%	$41,700	30	$3,987,305	$199,500	No	$1,537,200
8	CC	50926637	BARGUIL AYAZO MAURA PATRICIA																		25-14	30	$6,771,883	$1,083,600	EPS005	30	$6,771,883	$846,500	CCF16	30	$6,771,883	$270,900	14-23	30	$6,771,883	1.044%	$70,700	30	$6,771,883	$338,700	No	$2,610,400
9	CC	7927749	BARRIOS SERRANO JORGE LUIS																		25-14	30	$3,715,432	$594,500	EPS002	30	$3,715,432	$464,500	CCF16	30	$3,715,432	$148,700	14-23	30	$3,715,432	1.044%	$38,800	30	$3,715,432	$185,900	No	$1,432,400
10	CC	55312023	BARROS RANAURO MILENA DEL CARMEN													X					23030 1	6	$2,079,227	$353,500	EPS002	6	$2,079,227	$260,000	CCF16	6	$2,079,227	$83,200	14-23	6	$2,079,227	0.000%	$0	6	$2,079,227	$104,000	No	$800,700
11	CC	55312023	BARROS RANAURO MILENA DEL CARMEN																		23030 1	24	$8,316,908	$1,414,000	EPS002	24	$8,316,908	$1,039,700	CCF16	24	$8,316,908	$332,700	14-23	24	$8,316,908	1.044%	$86,900	24	$8,316,908	$416,000	No	$3,289,300
12	CC	1067855711	BRACAMONTE ALVAREZ LUZ ARELYS																		23020 1	30	$3,015,839	$482,600	EPS002	30	$3,015,839	$377,000	CCF16	30	$3,015,839	$120,700	14-23	30	$3,015,839	1.044%	$31,500	30	$3,015,839	$150,900	No	$1,162,700
13	CC	1005604054	BRAVO ZUÑIGA ANDREA YISSELA																		23030 1	30	$5,759,447	$921,600	ESSC07	30	$5,759,447	$720,000	CCF16	30	$5,759,447	$230,400	14-23	30	$5,759,447	1.044%	$60,200	30	$5,759,447	$288,000	No	$2,220,200
14	CC	78694129	BUELVAS ARGEL RAFAEL FRANCISCO																		25-14	30	$6,771,883	$1,083,600	EPS005	30	$6,771,883	$846,500	CCF16	30	$6,771,883	$270,900	14-23	30	$6,771,883	1.044%	$70,700	30	$6,771,883	$338,700	No	$2,610,400
15	CC	1003026539	BUENDIA DIAZ ROSA MARIA																		23030 1	30	$5,759,447	$921,600	EPS010	30	$5,759,447	$720,000	CCF16	30	$5,759,447	$230,400	14-23	30	$5,759,447	1.044%	$60,200	30	$5,759,447	$288,000	No	$2,220,200
16	CC	78695997	BURGOS LENGUA JESUS MIGUEL																		25-14	30	$3,715,432	$594,500	EPS037	30	$3,715,432	$464,500	CCF16	30	$3,715,432	$148,700	14-23	30	$3,715,432	1.044%	$38,800	30	$3,715,432	$185,900	No	$1,432,400
17	CC	1067874750	CALLEJAS JULIO CINDY JOHANNA											X							23030 1	25	$1,459,088	$233,500	EPS002	25	$1,459,088	$182,400	CCF16	25	$1,459,088	$0	14-23	25	$1,459,088	0.000%	$0	25	$0	$0	No	$415,900
18	CC	1067874750	CALLEJAS JULIO CINDY JOHANNA																		23030 1	5	$417,921	$66,900	EPS002	5	$417,921	$52,300	CCF16	5	$417,921	$16,800	14-23	5	$417,921	1.044%	$4,400	5	$417,921	$21,000	No	$161,400
19	CC	50905906	CASILLO MARQUEZ JULIA MARIA																		25-14	30	$3,015,839	$482,600	EPS037	30	$3,015,839	$377,000	CCF16	30	$3,015,839	$120,700	14-23	30	$3,015,839	1.044%	$31,500	30	$3,015,839	$150,900	No	$1,162,700
20	CC	1067902246	CASTILLA OJEDA ANDRY VANESA																		23030 1	30	$2,507,521	$401,300	EPS037	30	$2,507,521	$313,500	CCF16	30	$2,507,521	$100,400	14-23	30	$2,507,521	1.044%	$26,200	30	$2,507,521	$125,500	No	$966,900
21	CC	1002999087	CASTRO ACOSTA KEVIN ENRIQUE																		23030 1	30	$3,987,305	$638,000	EPS002	30	$3,987,305	$498,500	CCF16	30	$3,987,305	$159,500	14-23	30	$3,987,305	1.044%	$41,700	30	$3,987,305	$199,500	No	$1,537,200
22	CC	1067840476	CORONADO PASTRANA LINA MARCELA																		23030 1	30	$3,015,839	$482,600	EPS002	30	$3,015,839	$377,000	CCF16	30	$3,015,839	$120,700	14-23	30	$3,015,839	1.044%	$31,500	30	$3,015,839	$150,900	No	$1,162,700
23	CC	1067868314	CORREA SANCHEZ LIZZYE YOHANNA																		25-14	30	$6,749,614	$1,080,000	EPS002	30	$6,749,614	$843,800	CCF16	30	$6,749,614	$270,000	14-23	30	$6,749,614	1.044%	$70,500	30	$6,749,614	$337,500	No	$2,601,800
24	CC	1193085138	CORREA ANAYA SEBASTIAN																		23030 1	27	$5,183,503	$829,400	EPS002	27	$5,183,503	$648,000	CCF16	27	$5,183,503	$207,400	14-23	27	$5,183,503	1.044%	$54,200	27	$5,183,503	$259,300	No	$1,998,300

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.014.710**
YUNEZ LUQUETTA

APELLIDOS
LILIANA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1971**
EL BANCO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-SEP-1989 EL BANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR **NACIONAL**
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1301000-00384138-F-0039014710-20120622 0030287182A 3 37648385

P/C

Certificación Bancaria

Bancolombia

Monteria, 10 de Marzo de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU identificado(a) con NIT No. 812005726 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	56900009965	2026/03/05	ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505 Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte, Medellín – Colombia

Alcaldía de MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	26000615
CDP No.	26000402
jueves 08 enero 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.009.26	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.2.02.-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1905054		$ 3.204.080.002,00	$ 3.204.080.002,00
				Totales...	$ 3.204.080.002,00	$ 3.204.080.002,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA MIL DOS Pesos

El certificado No. 26000402 se emite en Monteria el dia jueves 08 de enero de 2026 como requisito previo a:

EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

Solicito : HUGO F. KERGUELÉN GARCÍA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP imprimió: 186.145.71.80, 172.68.76.171, 10.0.0.103

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141185089320

(415)7707212489984(8020) 000014118508932 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 5 7 2 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
CL 22 B 4 W 33 BRR EL AMPARO

42. Correo electrónico gerente@esevidasinu.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 3 0 0 1	6 0 4 7 8 4 8 9 1 0	3 2 0 5 2 4 1 3 7 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 0 2 0 5 2 8	8 6 1 0	2 0 0 2 0 5 2 8				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	4	1	6	4	2	5	2														

06- Ingresos y patrimonio.
52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-06-06 / 10:51:00AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185089320

(415)7707212489984(8020) 000014118508932 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 5 7 2 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 0 0 5	
73. Fecha	2 0 0 2 0 5 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 2 0 5 2 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 2 0 5 2 8	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria	171. País	172. Número de identificación tributaria	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185089320

(415)7707212489984(8020) 000014118508932 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 5 7 2 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 0 1 4 7 1 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
YUNEZ	LUQUETTA	LILIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 7 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185089320

(415)7707212489984(8020) 000014118508932 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 5 7 2 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 7 7 0 7 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
KERGUELEN	GARCIA	HUGO	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 6 4 9 8 0 8 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PORTILLO	JIMENEZ	LORENA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 2 1 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 9 0 1 4 7 1 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
YUNEZ	LUQUETTA	LILIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 7 9 0 1 8 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SOTO	AGUAS	GILBERTO	BILLY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 0 1 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 8 8 4 4 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	LUGO	JOSE	LUIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 5 2 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 5 de 7 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185089320

(415)7707212489984(8020) 000014118508932 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 5 7 2 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 0 2 8 1 2 4 5 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
WILCHES	UPARELA	CARMEN	ANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 0 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 7 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185089320

(415)7707212489984(8020) 000014118508932 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 5 7 2 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 8 7 0 9 8 4	6	4 4 3 2 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GOMEZ	VALVERDE	JOSE	MARIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 3 1 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 8 3 2 1 3 6 2	2	4 8 8 0 4 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GONZALEZ	MEZA	FREDYS	JOSE

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 3 1 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 7 2 6 8 6	0	1 8 9 0 1 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VERGARA	MEZA	JUAN	CARLOS

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 7 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185089320

(415)7707212489984(8020) 000014118508932 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 5 7 2 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1

162. Nombre del establecimiento: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

165. Dirección: CL 22 B 4 W 33 BRR EL AMPARO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 7 8 4 8 9 1 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería

ACUERDO NUMERO 001 DEL 28 MAY 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA

en uso de sus atribuciones Constitucionales previstas en el Artículo 313 y las legales consignadas en el Artículo 71 de la Ley 136 de Junio de 1994, en concordancia con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1922 de 1994, Decreto 788 de 1998 y Decreto 1876 de 1994,

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- Transfórmese el CAMU EL AMPARO en Empresa Social del Estado CAMU EL AMPARO en el Municipio de Montería de acuerdo con el siguiente articulado:

CAPITULO I

DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVO Y FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 2o.- DEFINICIÓN.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO es una entidad de derecho público descentralizada que desarrolla el conjunto de actividades económicas organizadas para la producción y prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel en el ámbito territorial y como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 3o.- NATURALEZA.-La entidad denominada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, es una EMPRESA SOCIAL DE SALUD del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, que se rige de acuerdo a las normas del derecho público en especial por el Decreto 1876 de agosto 3 de 1994 y excepcionalmente en materia de contratación por el derecho privado.

ARTICULO 4o.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- El domicilio y jurisdicción de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, será la ciudad de Montería.

ARTICULO 5o.- OBJETO.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, tiene como objeto fundamental la prestación de los servicios de salud del Primer nivel de atención, como servicio público esencial, dentro del Sistema Territorial de Seguridad Social en Salud, en sus fases de promoción, prevención y tratamiento de la salud.

ARTICULO 6o.- FUNCIONES GENERALES.- Para el cumplimiento de su objetivo fundamental, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, cumplirá las siguientes funciones

1. Prestar el Servicio Público esencial de Salud correspondiente al Primer nivel de atención a los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud
2. Prestar Servicios Integrales de Salud, que busquen satisfacer de una manera óptima, las necesidades y expectativas de la población en sus fases de Promoción, Prevención y tratamiento de la Salud.
3. Garantizar la atención a los usuarios sin discriminación por razones de edad, sexo, raza, religión, credo político o condición social y en las mejores condiciones de calidad, oportunidad, accesibilidad y equidad en la atención.
4. Realizar el proceso de planeación Institucional como parte de la actividad gerencial, que conlleve a la definición de sus PRINCIPIOS CORPORATIVOS, MISIÓN VISIÓN y a la formulación de OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, PLANES OPERATIVOS y PROYECTOS, basados en diagnósticos técnicos, que redunden en el mejoramiento de su desempeño.
5. Promover la compraventa de servicios de los PLANES OBLIGATORIOS CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO y/o COMPLEMENTARIOS del Sistema General de Seguridad Social en Salud
6. Garantizar que el desarrollo Institucional de la E.S.E. CAMU EL AMPARO, se base en un manejo gerencial y de gestión que asegure su supervivencia, capacidad de competir en el mercado, crecimiento y rentabilidad social y financiera
7. Garantizar la prestación de servicios de ATENCIÓN AL USUARIO en donde se provea INFORMACIÓN suficiente, veraz y oportuna, acerca de las características de los servicios que se

ofrecen o se han prestado, cuando sea requerido por sus usuarios y en donde sea posible captar las quejas y reclamos de estos.

8. Fomentar y cumplir con la ejecución de los convenios docente-asistenciales celebrados con centros educativos y basados en la normatividad vigente sobre la materia.

9. Implementar y desarrollar un modelo de Control Integrado de Gestión Institucional, que garantice el cumplimiento de normas de Control Interno, Control de Gestión y Control de Atención al Usuario, orientadas al fomento de la calidad y al mejoramiento continuo de los servicios de salud que se prestan

10 Adaptar un Sistema de Información Gerencial, en el que se apoye la toma de decisiones del nivel directivo y la formulación de estrategias para alcanzar los objetivos organizacionales y mejorar el ofrecimiento de los Servicios

11 Programar de acuerdo con los planes operativos y de manera técnica y racional, la distribución y uso de los recursos: físicos, financieros, logísticos y humanos.

12 Estimular la Participación Ciudadana, Comunitaria e Institucional en los términos legales y reglamentarios que son de la competencia de la Empresa Social.

13 Garantizar el cumplimiento de las políticas y Normas Técnico científicas y administrativas, trazadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud o de las Instituciones de control y por el gobierno Municipal, a través de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Montería.

14. Desarrollar un plan anual de Formación, adiestramiento y educación continua (plan de capacitación), basado en criterios técnicos de planeación, de necesidades de adecuación o aumento de la producción de servicios o del mejoramiento en la calidad de los mismos.

15. Actuar de acuerdo con los parámetros establecidos dentro de las REDES DE SERVICIOS de orden Departamental, Nacional y Municipal, fomentando la aplicación de la normalividad en la materia y en especial del Régimen de Referencia y Contrarreferencia.

16. Velar por el cumplimiento de las normas sobre bio-seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y sanitarias exigidas por la ley.

17 Ajustar el portafolio de servicios, la estructura organizacional y la dinámica de funcionamiento de la institución, de acuerdo con las necesidades de adaptación que se presenten al entorno y a su propio interior.

18. Prestar los servicios de Salud acorde con la demanda de servicios requeridos por la población y que la empresa social este en capacidad real de ofrecer.

19. Ofrecer a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS), Empresas Solidarias de Salud (ESS) y demás personas naturales y jurídicas que los demanden servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas y justas dentro del mercado local y regional.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS

ARTICULO 7o- CALIDAD.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO brindará servicios que cumplan con las normas de CALIDAD establecidas, que garanticen una atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, integral, de acuerdo con los estándares normatizados sobre procedimientos técnico-científicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada

ARTICULO 8o- EFICIENCIA.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO para cumplir con su Objeto, deberá prestar Servicios de Salud en forma adecuada, oportuna y suficiente, con base en la mejor orientación y dirección del personal y la óptima utilización de los recursos técnicos, físicos, humanos y financieros, con el fin de mejorar la población atendida

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en
Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

ARTICULO 9o- LIBRE CONCURRENCIA EN LAS ACCIONES.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, propenderá por la libre concurrencia de sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a sus usuarios y evitando el abuso de posición dominante en el sistema.

ARTICULO 10o- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, adoptará una estructura organizacional, gerencial y de gestión técnica-administrativa y financiera, que fortalezca su operación descentralizada en desarrollo de su carácter de empresa autónoma.

ARTICULO 11o- LIBRE COMPETENCIA Y FUNCIÓN SOCIAL.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO se enmarca entre el Derecho a la libre competencia económica y la Obligación de prestar una función social (el servicio público esencial de la salud), con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO Y OBLIGACIONES

ARTICULO 12o.- ACTIVO PATRIMONIAL.-El activo patrimonial del la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO queda conformado:

1. Los CAMUS El Amparo, Camilo Torres, Villa Margarita, los Centros de Salud de Cantaclaro, Seis de Marzo, Rancho Grande, Edmundo López, La Candelaria, El Dorado, Simón Bolivar, Mogambo, Nuevo Horizonte, La Victoria, Las Palomas, Morindo, Nuevo Paraíso, Loma Verde, Maracayo, Martinica, Leticia, Caño Viejo, Santa Clara, San Isidro, los Puestos de Salud de Guateque, Las Babillas, Km 15, Mochila y Guasimal, los bienes y recursos que actualmente sean de su propiedad o se encuentren en cabeza de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO
2. Las transferencias recibidas por los recursos convenidos provenientes de la Nación, del departamento, o municipios, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa Social en cada vigencia fiscal, conforme a la ley orgánica de presupuesto y la reglamentación respectiva.
3. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.
4. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica, para acceder a los servicios.
5. Los ingresos por venta de servicios.
6. Los ingresos por concepto de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
7. Los aportes provenientes de los fondos asignados a entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en los que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
8. Los ingresos por venta de medicamentos.
9. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
10. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
11. Los aportes de organizaciones comunitarias.
12. Los recursos provenientes de arrendamientos.
13. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
14. Los recursos provenientes de programas de cofinanciación.
15. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título

FOLHA 02

28 MAY 2002

ACUERDO NUMERO 0 0 0 5 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en
Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

ARTICULO 13o- DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO se destinará, de modo exclusivo, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias, por lo tanto las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios de salud de Primer nivel de atención.

ARTICULO 14o.- TRASPASO DE OTROS BIENES.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO gestionará ante el nivel Nacional, Departamental y Municipal el traspaso de otros bienes que legalmente le correspondan o que pueda arbitrar.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO

ARTICULO 15o-La Dirección, Administración y Gobierno de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente.

ARTICULO 16o COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será el máximo órgano de Dirección y estará integrada por:

1. El Alcalde del Municipio de Montería o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería o su delegado.
3. Un (1) representante del sector científico, elegido por voto popular por todo el personal profesional del Área de Salud de la Institución.
4. Un (1) representante del sector científico, designado por el Secretario de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería, de ternas presentadas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud, legalmente constituidas, que funcionen en el Departamento.
5. Un (1) representante designado por las Alianzas o Asociaciones de usuarios, legalmente establecidos mediante convocatoria realizada por el Departamento Administrativo de Salud de Córdoba.
6. Un (1) representante designado por los gremios de la producción del departamento, cuya designación será coordinada por la Cámara de Comercio a petición del Secretario de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería. La Cámara de Comercio se encargará de que el representante de los medios de la producción esté siempre vigente.

Parágrafo Uno. El Gerente asistirá a las reuniones de la Junta Directiva por derecho propio con voz pero sin voto y hará las veces de secretario.

Parágrafo Dos. La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio.

ARTICULO 17o.- REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser miembro de la Junta Directiva de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se requiere:

1. Los delegados del Alcalde, del Secretario de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería deben poseer título universitario, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y tener mínimo dos (2) años de experiencia en cargos directivos, ejecutivos o asesores.
2. El representante de la comunidad deben estar vinculados y cumplir funciones de salud, en el Comité de Usuario de Servicios de Salud, no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades encontradas en la Ley y acreditar mínimo un (1) año como integrante de un Comité de Usuarios

VIENE

3. Los representantes del Sector Científico deberán poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de la Ley.

Parágrafo: Los requisitos de que trata el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Alcalde, y al Secretario de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería quienes actúan en razón de su envestidura.

ARTICULO 18o- ACEPTACIÓN Y POSESIÓN.- Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la junta directiva, por parte de la Secretaría de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Secretario de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería, acreditando los requisitos y calidades requeridas y quedando consignada tal posesión, en el libro de actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Gerente de la E.S.E. CAMU EL AMPARO. Los miembros de la Junta Directiva tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 19o- CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos. Sus responsabilidades, lo mismo que inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las leyes y decretos sobre la materia y por las normas de estos estatutos.

ARTICULO 20o- FUNCIONES: La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO realizará las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el ESTATUTO INTERNO.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.
3. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo al plan de desarrollo institucional y al plan operativo para la vigencia.
4. Aprobar los planes operativos anuales.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el gerente para ajustarse a las políticas establecidas.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por el Gerente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.
9. Analizar informes financieros y los de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos y sugerencias sobre los mismos para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la E.S.E. CAMU EL AMPARO.
11. Servir de voceros de la E.S.E. CAMU EL AMPARO, ante las instancias político-administrativas y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente.
12. Asesorar al gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo amerite.
13. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente- asistenciales por el Gerente.
14. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
15. Elaborar la terna de candidatos para la designación del Gerente y presentarla ante el Alcalde.

16. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la empresa en la celebración de contratos a través de los cuales la misma adquiera o suministre bienes o servicios.

17. Autorizar al Gerente de la Empresa para la celebración de contratos, para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior

18. Las demás que legalmente le correspondan o que le atribuyan en los actos de creación y organización.

ARTICULO 21o- QUÓRUM Y DECISIONES.- La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la presencia de cuatro (4) de sus miembros y para deliberar, de la mitad mas uno de sus asistentes.

ARTICULO 22o- LIBROS DE ACTAS.-De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El libro de actas debe ser registrado ante la Superintendencia Nacional de Salud, o en quien ella delegue y serán firmadas por el presidente o su delegado y el secretario de la Junta Directiva y se numerarán consecutivamente, llevando un orden cronológico.

ARTICULO 23o- ACUERDOS.- Los actos administrativos propios de la Junta Directiva de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO se denominarán acuerdos y deberán llevar la firma del Presidente o su delegado y el secretario de la Junta y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición.

Los acuerdos se numerarán sucesivamente por anualidades con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la Junta. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

ARTICULO 24o- COORDINACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- Los miembros de la Junta Directiva deberán obrar siempre consultando las políticas de la Administración Municipal y teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 259 de la Constitución Nacional, sobre el voto programático de los Alcaldes, además de los planes y programas que se fijen a nivel nacional y seccional.

ARTICULO 25o.- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente, a solicitud del Alcalde, el Gerente o la mitad mas uno de sus miembros.

Parágrafo.- La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes, excepto en los integrantes del Sector Político-Administrativo para los cuales regirán las sanciones establecidas por la Ley

ARTICULO 26o- HONORARIOS: Para los miembros de la junta directiva, que no sean servidores públicos, el CONCEJO MUNICIPAL, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión, los cuales no podrán ser superiores a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes. Los costos que impliquen estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.

ARTICULO 27o- DEL GERENTE.-El Gerente de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO es el representante legal de la entidad y será nombrado por el Alcalde de terna presentada por la Junta Directiva para un periodo de tres (3) años prorrogables.

ARTICULO 28o- CALIDADES Y REQUISITOS:Para ser Gerente de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se requiere:

1. **Estudios:** Título de formación universitaria o profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas título de POSTGRADO en Salud Pública, Administración o Gerencia en salud.
2. **Experiencia:** Tres (3) años de experiencia profesional en cargos del nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional en entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en salud.

Parágrafo. El titulo especifico de post-grado podrá ser homologado por cuatro (4) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional, en organismos o entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 29o- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- Para la selección de la terna para la provisión del cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se publicará convocatoria por prensa o radio por el término de quince (15) dias calendario, periodo en el cual se recepcionarán hojas de vida de aspirantes, con las cuales una vez revisadas por la Junta Directiva, se procederá a la escogencia de la respectiva terna por la misma junta de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 21 del presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

ARTICULO 30o- PROCESO INDUCCIÓN GERENTE DE LA E.S.E. CAMU EL AMPARO .- Una vez posesionado y dentro del primer mes de labores, el gerente de la E.S.E. CAMU EL AMPARO, participará en un curso de inducción en gestión a cargo de la Secretaria de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería.

ARTICULO 31o- FUNCIONES DEL GERENTE.- El Gerente de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO realizará las siguientes funciones:

1. Dirigir la empresa manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa de acuerdo a los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del Departamento, las caracteristicas del entorno y las internas de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Desarrollar iniciativas de salud que contemplen la realidad cultural del departamento.
5. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan de salud, de los programas de prevención y promoción, de los proyectos especiales y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
6. Planear, organizar y evaluar las actividades de la Entidad para la aplicación de las normas que regulan el Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud.
7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos, fisicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
8. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
9. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.
10. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la ley de Seguridad Social en salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, asi como competitividad de la institución.
11. Organizar el sistema contable y los centros de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
12. Participar en el establecimiento de sistemas de acreditación de la E.S.E. CAMU EL AMPARO, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
13. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de Servicios del Departamento.
14. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en Salud.

VIENE PAGINA [illegible]

15. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

16. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un plan de educación continua para todos los funcionarios de la empresa.

17. Presentar a la Junta Directiva el Proyecto de Planta de Personal.

18. Nombrar y remover los funcionarios de la institución de acuerdo con las normas que rigen las diferentes categorías de empleos.

19. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficacia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr las metas en salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población

20. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

21. Representar legalmente a la entidad y ser ordenador del gasto.

22. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.

23. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la entidad.

24 Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.

25 Promocionar el concepto de gestión de calidad y de acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.

26 Las demás que establezca la Ley y los reglamentos.

ARTICULO 32o- ACTOS DEL GERENTE.-Los actos o decisiones del gerente, que cumpla en desarrollo de sus funciones o facultades se denominarán RESOLUCIONES, las cuales se enumerarán sucesivamente por anualidades, con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán firmadas por el gerente.

ARTICULO 33o- FUNCIONES DEL GERENTE COMO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.-El Gerente como secretario de la Junta Directiva de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, ejercerá las siguientes funciones:

1. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva y velar por el cumplimiento de los términos y citaciones.

2. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas.

3 Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información conforme con las normas sobre información de documentos públicos y correspondencia y archivo que se expida en la entidad.

ARTICULO 34o- DE LA REMOCION DEL GERENTE.- El gerente solo podrá ser removido cuando se demuestre, ante la autoridad competente, la comisión de faltas graves conforme al Régimen Disciplinario del Sector Oficial, faltas a la ética, según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa definidas mediante reglamento de Gobierno Nacional.

CAPITULO V

ORGANIZACION INTERNA Y DELEGACION DE FUNCIONES

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería

28 MAY 2002

ACUERDO NUMERO 0005 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

ARTICULO 35o- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA BÁSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO cumplirá sus funciones a través de una estructura básica que incluye tres áreas así:

1. **Dirección.** Conformada por la Junta Directiva y el gerente, tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales, desarrolla las actividades de gerencia, planeación, control, jurídica y mercadeo.

2. **Atención al usuario.** Es el conjunto de unidades funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades

3. **De logística.** Comprende las unidades funcionales de producción encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de recursos humanos, financieros, físicos y de información y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 36o UNIDADES FUNCIONALES DE PRODUCCION.- El Gerente de la Empresa Social, en cumplimiento del principio de integralidad conformará mediante resolución, Unidades Funcionales de Producción, de tal manera que se logre una integración vertical de objetivos y una coordinación horizontal de las acciones.

Parágrafo Uno. Entiéndase por Unidad Funcional de Producción, la agrupación de procesos según su naturaleza y objetivos, que con relativa autonomía administrativa, redundan en la eficiencia administrativa, eficacia organizacional y calidad en el servicio que se presta.

Parágrafo Dos. Las Unidades Funcionales de Producción serán conformadas en correspondencia con áreas funcionales de DIRECCIÓN, ATENCION AL USUARIO Y LOGISTICA.

Parágrafo Tres. El Gerente mediante acto administrativo asignará las funciones de coordinación, supervisión y control de las unidades funcionales a empleados de planta.

ARTICULO 37o- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.-La Estructura Organizacional de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, será la siguiente:

AREA DE DIRECCIÓN

1.JUNTA DIRECTIVA

2.GERENCIA

2.1. OFICINA CONTROL INTERNO
2.2. OFICINA DE VEEDURÍA
2.3. OFICINA JURIDICA

AREA DE ATENCIÓN AL USUARIO

3. SUBDIRECCION CIENTIFICA

AREA LOGÍSTICA

4. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 38o- RELACION JERARQUICA.- La relación jerárquica interna, después de la Junta Directiva se inicia en cabeza del Gerente y en segundo lugar los Subdirectores, Científico y Administrativo.

ARTICULO 39o- CONTROL JERÁRQUICO.- El control será ejercido de manera total y permanente por cada dependencia, según la estructura señalada y se realizará sobre la totalidad de las actividades e implica el control de legalidad y conveniencia de los actos.

ARTICULO 40o- CONTROL DE TUTELA.-El control de tutela sobre La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO lo ejerce por mandato de Ley el Gobierno Municipal. Implica en sentido

PAGINA [illegible]

estricto, el control de legilimidad de sus actos sobre consecución, administración y destinación de sus bienes y recursos.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO está adscrita a la Secretaría de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería, quien ejercerá el control de tutela técnica y el mencionado en el presente artículo.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

ARTICULO 41o.- FUNCIONES DE LA GERENCIA.- Son funciones de la Gerencia:

1. Mantener la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la Empresa.
2. Impulsar el desarrollo de la empresa de acuerdo a los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del Municipio, las características del entorno y las internas de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.
3. Coordinar el funcionamiento de las diferentes dependencias de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución del plan Municipal de salud, de los programas de prevención y promoción, de los proyectos especiales y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la Entidad para la aplicación de las normas que regulan el Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud.
6. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
7. Elaborar el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.
8. Adaptar la entidad a las condiciones empresariales establecidas en el marco de la ley de Seguridad Social en salud, garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como su competitividad.
9. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un plan de educación continúa para todos los funcionarios de la empresa.
10. Elaborar el Proyecto de Planta de Personal.
11. Establecer modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficacia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr las metas en salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
12. Definir mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
13. Promocionar el concepto de gestión de calidad propiciando la implementación de estrategias de desarrollo organizacional coherente.
14. Las demás que establezca la Ley y los reglamentos.

ARTICULO 42o.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.- Son funciones de la Oficina de Control Interno:

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

1. Diseñar, proponer o implantar sistemas, métodos y procedimientos de control interno que garanticen el cumplimiento de las directrices generales, de las normas y de la capacidad de desempeño del potencial humano a todo nivel

2. Velar por la adecuada aplicación y cumplimiento de los procesos, procedimientos operaciones y actividades diseñadas por el sistema de control interno de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.

3. Aplicar procedimientos de seguimiento y verificación, que garanticen a nivel directivo la utilización del presupuesto como herramienta gerencial para los diferentes centros de gestión y estudiar las variaciones.

4. Presentar alternativas y recomendaciones a las áreas en donde se presenten problemas de gestión administrativa.

5. Realizar los estudios necesarios con el objeto de establecer la relación de los servicios prestados con criterios de eficiencia.

6. Verificar en las diferentes dependencias el cumplimiento de controles y la aplicación correcta de los reglamentos y disposiciones.

7. Verificar el cabal cumplimiento de las funciones y procedimientos de cada dependencia de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.

8. Proponer, dirigir y controlar planes, programas y proyectos tendientes a la simplificación y racionalización de los trámites, mediante estrategias de desconcentración y delegación

9. Desarrollar otras funciones relacionadas con el cumplimiento de la ley 87 de 1994

ARTICULO 43o.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE VEEDURÍA.- Son funciones de la Oficina de Veeduría.

1. Verificar que se cumplan los trámites ordenados y se adelanten las investigaciones disciplinarias que se inicien contra los funcionarios de La Empresa Social del Estado CAMU EL AMPARO.

2. Informar a la Comisión de Personal de los resultados y conclusiones de las investigaciones disciplinarias y revisar los conceptos de esta.

3. Actuar en defensa de los intereses de la Empresa Social en relación con las acciones y juicios promovidos por razón de las providencias que decreten la destitución y demás sanciones impuestas a los servidores públicos de la Empresa Social del Estado.

4. Intervenir en los procesos que sean necesarios para proteger el patrimonio de la E.S.E. CAMU EL AMPARO, la prestación eficiente y eficaz de las funciones a cargo de la entidad y la buena conducta de los empleados.

5. Adelantar las diligencias en desarrollo de los procesos investigativos en contra de los funcionarios de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.

6. Sustanciar las investigaciones administrativas y disciplinarias que sean ordenadas en contra de los funcionarios de la E S.E. CAMU EL AMPARO, para el conocimiento del Gerente y de la Comisión de Personal

7. Preparar los informes para la Procuraduría General de la Nación en relación con las sanciones aplicadas a los servidores públicos de la entidad.

8. Solicitar al Gerente la designación de investigadores especiales

ARTICULO 44.- FUNCIONES DE LA OFICINA JURIDICA.- La oficina jurídica cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar, aconsejar y recomendar a las dependencias en os asuntos legales y jurídicos relacionados con los objetivos y misión de la Empresa Social del Estado.

2. Preparar, proyectar y/o revisar los proyectos de actos administrativos mediante los cuales se pronuncie la Empresa.

3. Atender los litigios jurídicos en que se encuentre la Empresa y articulantar las gestiones que estos requieran.

4. Proponer y proyectar los criterios jurídicos que requiera la Empresa y velar porque se mantenga una adecuada coordinación y unidad técnica-jurídica entre las dependencias.

5. Aconsejar y apoyar al Gerente y Subdirectores en los asuntos jurídicos relacionados con las actividades propias de cada una de ellas

6 Coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia relativa a las actividades y funciones propias de la Empresa, realizar su difusión y velar por su aplicación.

7 Suministrar al Ministerio Público la información y documentación necesarias para los intereses de la Empresa en los juicios en que la misma sea parte, seguir el curso de los mismos e informar al Gerente sobre su estado y desarrollo.

8. Conocer, vigilar y mantener actualizado el estado de las demandas instauradas contra la Empresa.

9. Preparar las consultas que eleve la Empresa ante otras instancias administrativas o judiciales de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia

10. Propiciar mecanismos de coordinación intrainstitucional e interinstitucional en los asuntos relacionados con su competencia.

11. Las demás que se requieran de acuerdo con las normas y reglamentos.

ARTICULO 45o- FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA.-Son funciones de la SUBDIRECCION CIENTIFICA:

1. Planear, organizar, coordinar, evaluar y controlar conjuntamente con los coordinadores de las unidades a su cargo todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de salud que busquen satisfacer de una manera óptima las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, en la recuperación y conservación de la salud, de acuerdo con el tipo de servicios que ofrece la Empresa Social.

2. Planear, dirigir, coordinar, evaluar y controlar todas las actividades del personal médico, buscando el óptimo funcionamiento y la mejor coordinación de sus actividades, con las Unidades funcionales de Producción (secciones) a las cuales les presta el servicio y dentro de las directrices trazadas por la gerencia y la subdirección de Atención al Usuario.

3. Propender por el cumplimiento de la misión y objetivos de la Empresa Social, buscando que las actividades desarrolladas permitan la recuperación del equilibrio bio-psico-social del individuo y su readaptación mediante procesos integrales de intervención a través de los diferentes servicios que presta la entidad.

4. Definir políticas de atención, tipo y cantidad de recursos requeridos, basado en estudios situacionales de oferta y demanda de servicios, que identifique las formas y características de atención.

5. Realizar procesos técnicos de planeación, que conduzcan a definir el tipo de características de servicios a ofrecer y los recursos requeridos. Dicha proyección debe efectuarse, basada en un diagnóstico situacional de oferta y demanda de servicios, definiendo estrategias que orienten su ejecución y estén acordes con el Plan Obligatorio de Salud (POS), contributivo y subsidiado y de los Planes Complementarios.

6. Establecer y fomentar mecanismos de coordinación horizontal e integración vertical que permitan la participación y el trabajo en equipo alrededor de un objetivo común, dentro de las unidades de producción.

7. Formular planes de acción, programas y proyectos que conlleven al mejoramiento continúo en la prestación del servicio, al cumplimiento de objetivos y metas de la E.S.E. CAMU EL AMPARO y a la satisfacción permanente del usuario.

EL PAGINA DE ...

28 MAY 2002
ACUERDO NUMERO 0 0 0 5 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en
Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

60 Organizar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de procedimientos diagnósticos necesarias, para apoyar la confirmación de valoraciones clínicas diagnósticas y/o de control y seguimiento de procesos terapéuticos, generadas en otras secciones o instituciones.

61. Realizar las actividades de laboratorio clínico básico e imaginología básica, contenidas en el portafolio de servicios de la E.S.E. CAMÚ EL AMPARO.

62. Realizar las actividades de Soporte Terapéutico en Terapia, contenidos en el portafolio de servicios de la Empresa Social.

63. Establecer relaciones de organización y coordinación funcional con todas las demás secciones y la división de Atención Médica de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.

64. Apoyar las actividades de investigación epidemiológica, científica y de medicina legal que le sean asignadas.

65. Garantizar la mayor satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios y sus familias al recibir la prestación de los servicios, de tal manera, que las acciones faciliten la recuperación y la mejor readaptación del individuo al entorno de donde proviene.

66. Disponer y adaptar técnica y científicamente los recursos, tecnologías y el tipo de servicios que se ofrecen , a las características particulares de atención requeridas por los usuarios.

67. Las demás funciones generales definidas para la Subdirección de Atención al Usuario, en el nivel de su competencia y aquellas que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la Sección.

ARTÍCULO 46o- FUNCIONES DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA.-Son funciones de la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA:

1 Prestar servicios de administración y desarrollo de los sistemas de información institucional.

2. Prestar servicios de captura, codificación, análisis, almacenamiento, distribución, retroalimentación y control de la información que genera la institución, de acuerdo a los parámetros y normas vigentes dentro de los sistemas básicos de información y apoyándose en el uso de recursos tecnológicos apropiados.

3. Mantener un sistema de información gerencial actualizado que facilite las actividades gerenciales y de gestión, incluidas la planeación y el control.

4. Prestar servicios de administración de la información, admisión, quejas y reclamos, tipo y costos de los servicios que se ofrecen buscando satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios de una forma integral, accesible, confiable y oportuna, buscando agregar valor a los servicios prestados.

5. Mantener y controlar el sistema de ORGANIZACION DE PRESTACION DEL SERVICIO a los usuarios integrando todos los procesos y dinámica institucional a dicho sistema.

6. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la Red de Sistemas de la Empresa Social, garantizando su adecuado funcionamiento, apoyando la modernización y mejoramiento de los procesos y procedimientos, proponiendo áreas de desarrollo prioritario y adecuando el flujo de información a los niveles Gerenciales de la Entidad según los requerimientos de las diferentes dependencias.

7. Diseñar normas, modelos, procedimientos y sistemas que haciendo el máximo uso de la tecnología informática y telemática, permitan incrementar la eficiencia administrativa y la integración de los diferentes procesos organizativos de la Empresa Social.

8. Administrar, prestar asistencia técnica, asesoría y coordinar las actividades de diseño, adquisición, instalación y mantenimiento del software y hardware de la Empresa Social, incluida la seguridad en el acceso, uso adecuado y actualización de las bases de datos, el manejo de las contingencias y la integración a las redes de sistemas Municipal, Departamental y Nacional, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud

9. Planear, Dirigir, Organizar, coordinar y controlar el manejo de los RECURSOS de la institución.

PÁGINA 4 DE 10

29. Vigilar el manejo transparente y uso eficiente de los recursos financieros y por el pago oportuno de las obligaciones con los clientes internos y los proveedores.

30. Garantizar la prestación de servicios basados en el Factor Humano y administrar su adecuado desarrollo y utilización.

31. Implementar, coordinar y supervisar los procedimientos pertinentes, con el fin de aplicar el régimen disciplinario y la óptima utilización del Factor humano.

32 Aplicar las normas e implementar los procedimientos para el reclutamiento, selección, nombramiento, evaluación del desempeño y retiro del personal de la E.S.E. CAMU EL AMPARO

33. Promover el Desarrollo Humano y profesional de los funcionarios y el bienestar social del personal, estimulando las actividades de educación, capacitación, salud y recreación.

34. Prestar servicios técnicos de administración de recursos físicos: suministros, dotación de equipos, farmacia e insumos hospitalarios esenciales.

35. Desarrollar un proceso técnico, transparente y eficiente de planeación, programación, adquisición, almacenamiento y distribución de recursos físicos.

36. Velar por el cumplimiento de los principios de oportunidad, celeridad y eficiencia en la prestación de servicios de administración de recursos físicos y velar por el mejoramiento y modernización de los procedimientos utilizados.

37. Las demás funciones generales definidas para la Subdirección Administrativa, en el nivel de su competencia y aquellas que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la Sección.

38. Prestar servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo a infraestructura física de la E.S.E CAMU EL AMPARO, manejo de planos, especificaciones técnicas de equipos y desarrollo de recursos tecnológicos.

39 Prestar Servicios Básicos a la institución y a los clientes internos de aseo, ornamentación, seguridad, comunicaciones, mensajería, correspondencia y transporte.

40. Prestar servicios indirectos a los clientes externos, de alimentación, aseo, ropería y transporte de ambulancia.

41. Disponer de los recursos necesarios para la prestación oportuna y de calidad de los servicios, haciendo un uso racional y eficiente de ellos.

42. Las demás funciones generales definidas para la Subdirección Administrativa, en el nivel de su competencia y aquellas que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la Sección.

ARTICULO 47o- COMITES TECNICOS CIENTIFICOS Y ADMINISTRATIVOS.-Los diferentes Comités Técnicos de la E.S.E. CAMU EL AMPARO son:

COMITES TECNICO-CIENTIFICOS: Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE), Comité de Emergencias, Comité de Infecciones Intrahospitalarias, Comité Científico, Comité de Ética.

COMITES TECNICO-ADMINISTRATIVOS: Comité Paritario de Salud Ocupacional, Comisión de Personal, Comité de Compras, Comité de Control Interno.

ARTÍCULO 48o- FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS COLEGIADOS.- Las Funciones de los comités son las de realizar tareas de Asesoría, coordinación, evaluación y control de diferentes actividades con finalidades específicas que se realizan en la Empresa Social. Estos comités se originan en la normatividad técnica y legal vigente o hacen parte de la estructura orgánica de la Empresa Social y su creación, organización y puesta en funcionamiento, son responsabilidad del Gerente y los Subdirectores Científico y Administrativo.

CAPITULO VII

DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería

28 MAY 2002

ACUERDO NUMERO 0 0 0 5 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

ARTICULO 49o- DEBERES. Además de los que señalan otras normas en especial la Ley 200 de 1995, el presentes Acuerdo y las autoridades nominadoras, son deberes de los servidores públicos de la E.S.E. CAMU EL AMPARO, los siguientes:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Acuerdos Municipales, los Acuerdos de la Junta Directiva y los Reglamentos de la entidad.

2. Desempeñar personalmente con eficiencia, eficacia e imparcialidad las funciones de su cargo.

3. Obedecer y respetar a sus superiores jerárquicos de acuerdo con la organización jerárquica y administrativa de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO.

4. Dar un tratamiento cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus labores con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

5. Observar permanentemente, en sus relaciones con el público, toda la consideración y cortesía debida

6. Realizar las tareas que le sean encomendadas y responder por el ejercicio de la autoridad que le haya sido otorgada y de la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en ningún caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por la que corresponda a sus subordinados.

7. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber cesado en el cargo y sin perjuicio de la obligación de denunciar cualquier hecho delictuoso.

8. Vigilar y salvaguardar los intereses de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO.

9. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que le han sido asignadas.

10 Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización.

11. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar al La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.

12. Observar una conducta compatible con su condición de Funcionario Público.

13. Reasumir las funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.

14. No separarse del cargo antes de serle concedida autorización o en caso de renunciar antes de treinta (30) días.

15. Cumplir con la comisión de servicios que le sea conferida, no constituyendo, forma de provisión de empleos.

16. Dar cumplimiento esmerado al trabajo asignado, tanto cuantitativa como cualitativamente.

17. Acatar con fidelidad las órdenes de sus superiores respecto del trabajo.

18. Tener orden y recato en su comportamiento.

19. Tener presentes, en todo momento, los principios que orientan las buenas relaciones humanas.

20. Las demás que determine la Ley, el reglamento y las disposiciones que emanen del Sistema General de Seguridad Social en Salud

ARTICULO 50o- DE LOS DERECHOS.-Además de los consagrados en la Ley 200 de 1995, los derechos de los servidores públicos de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, son

VIENE PAGINA SIG

1. Recibir trato adecuado, basado en el respeto humano y en los principios básicos de las relaciones humanas.

2. Obtener el ingreso a la carrera administrativa cuando reúna los requisitos que para tal efecto.

3. Las demás que determine la ley y las disposiciones que emanen del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 51o- PROHIBICIONES.-Además de las consagradas en la Ley 200 de 1995, les esta prohibido a los servidores públicos de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, lo siguiente:

1. Celebrar por si o por interpuesta persona contrato alguno

2. Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se establecen acciones por dichas entidades o se trate de reclamos para el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, o a su cónyuge o a sus hijos menores o del cobro de prestaciones o salarios propios

3. Aceptar, sin permiso del Alcalde del Municipio, cargos, merced, invitaciones o cualquier otra clase de beneficios provenientes de entidades o de gobiernos nacionales o extranjeros.

4. Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.

5. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar; quien viole las disposiciones establecidas en este artículo deberá ser destituido.

6. Permanecer en la entidad fuera de las horas de la jornada, salvo autorización expresa del jefe inmediato.

7. Injuriar y/o calumniar a superiores y compañeros de trabajo

8. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas, edificios, instalaciones y equipos de la Empresa Social

9. Disminuir el ritmo de las labores con el fin de obstaculizar la prestación del servicio.

Parágrafo Uno.- Las prohibiciones 1 y 2 tendrán vigencia durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la entidad. Estas mismas personas tampoco podrán intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

Parágrafo Dos.- Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva admitieren la intervención de cualquier persona afectada por las prohibiciones e incompatibilidades que en estos estatutos y demás normas se consagran, incurrirán en causal de mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la ley.

CAPÍTULO VIII

DEL REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 52o- DE LOS IMPEDIMENTOS.-Además de los impedimentos e inhabilidades que se consagren en las disposiciones vigentes, no podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, además, del Gerente o quienes desempeñen cargos ejecutivos o de jefes de oficinas asesoras en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, quienes:

1. Se hallen en interdicción judicial.

2. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubiese sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.

3. Como empleados públicos de cualquier orden hubiesen sido suspendidos disciplinariamente por dos veces o destituidos.

4. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido el control fiscal o Control Interno de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO.

Parágrafo: No podrán ser elegidos representantes de la comunidad los funcionarios del sector salud.

ARTICULO 53o- DE LAS INHABILIDADES.-Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener entre si, o con el Gerente, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, excepto para los integrantes del componente Politico - Administrativo. Habrá lugar de modificar la última elección o designación que se hubiese hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

ARTÍCULO 54o- DESIGNACIÓN DE FAMILIARES EN CARGOS.- El Gerente no podrá nombrar como empleados de la entidad a personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien esté ligado por matrimonio o unión permanente. Esta prohibición también es aplicable para quienes mantengan los mismos vinculos con los miembros de la Junta Directiva. Se exceptúan los cargos que se provean por concurso de méritos.

ARTÍCULO 55o-SANCION A MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Sin perjuicio de las demás sanciones que prevean las disposiciones vigentes, serán destituidos los miembros de la Junta Directiva, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, que con ocasión del ejercicio de sus funciones o facultades, ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para si o para un tercero o den a conocer documentos o noticias que deben mantener en secreto o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas a las que legalmente les corresponde.

PARAGRAFO-La sanción de destitución prevista en el artículo anterior, será aplicada por la autoridad que hizo la designación o el nombramiento o por la Procuraduria General de la Nación, una vez establecidos los hechos que den lugar a la misma. Directamente o mediante un funcionario de su dependencia la autoridad nominadora hará las averiguaciones pertinentes o adelantará la investigación a que hubiese lugar, ciñéndose a lo previsto por la Ley 200 de 1995.

ARTÍCULO 56o- SANCION A FUNCIONARIOS PÚBLICOS MIEMBROS DE LA JUNTA.-Cuando conforme con las normas vigentes y los presentes estatutos, fuere destituido un miembro de la Junta Directiva que sea funcionario público y asistiere a la misma por mandato legal o por delegación, la autoridad nominadora hará las averiguaciones pertinentes o adelantará la investigación a que hubiese lugar, ciñéndose a lo previsto por la Ley 200 de 1995.

ARTICULO 57o- APLICACION DE OTRAS NORMAS.-Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en estos estatutos, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones para las mismas personas o funcionarios.

Igualmente las sanciones previstas en estos estatutos se aplicarán sin perjuicio a las demás establecidas en otras disposiciones para los mismos hechos.

ARTICULO 58o- PROHIBICION DE LOS MIEMBROS DE LA CONTRALORÍA Y PERSONERÍA.-No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, quien sea funcionario de la Contraloría o Personería Municipal.

CAPÍTULO IX

DESCONCENTRACIÓN Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES

ARTICULO 59o- DESCONCENTRACION DE FUNCIONES.-El Gerente ejercerá sus funciones de jefe de la entidad y como tal será el superior jerárquico de todo el personal. Realizará sus funciones con la directa colaboración del SUBDIRECTOR CIENTIFICO Y ADMINISTRATIVO en quienes podrá delegar aquellas funciones que le autorice la ley, los Acuerdos del Municipio, los presentes Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva.

Parágrafo: El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la ley en los presentes estatutos, podrá reasumir las funciones y atribuciones delegadas en otras entidades y funcionarios.

ACUERDO NUMERO 0 0 0 5 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

CAPÍTULO X

DE LA ADMINISTRACION DE PERSONAL

ARTÍCULO 60o.- DE LA CLASIFICACION DE LOS CARGOS.- En concordancia con articulo 5o de la Ley 443 de 1998, los empleos La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, son de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de termino fijo y trabajadores oficiales

ARTÍCULO 61o.-DE LOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.- Son empleos de libre nombramiento y remoción los Subdirectores, los Jefes de Oficina Juridica, de Veeduría, de Control Interno, quienes cumplan funciones de asesoría institucional asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo del Gerente y quienes ejerzan funciones de administración y manejo directo de bienes, dineros y/o valores del estado.

ARTICULO 62o.- DE LOS TRABAJADORES OFICIALES.-Son trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física de la E.S.E. CAMU EL AMPARO o de servicios generales, según lo dispuesto en el Parágrafo del articulo 26 de la Ley 10 de 1990.

ARTICULO 63o.- DE LOS EMPLEOS DE TERMINO FIJO.- Los empleos de término fijo son aquellos que deben ser provistos por un tiempo determinado previamente, de acuerdo con la normas legales vigente, dentro de los cuales se incluyen el Gerente, Código 0120, Médico en Servicio Social Obligatorio, código 3220, Enfermero en Servicio Social Obligatorio, código 3205, Odontólogo en Servicio Social Obligatorio, código 3225, Bacteriólogo en Servicio Social Obligatorio, código 3250.

ARTICULO 64o.- DE LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.- Los demás empleos no contenidos en los artículos anteriores son de carrera administrativa.

Parágrafo 1o.- Quienes a la fecha de expedición de la Ley No. 443 de 1998 tuvieren derechos de carrera, conservarán dichos derechos hasta su retiro.

Parágrafo 2o.-Los empleados de carrera podrán ser designados en comisión en cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su permanencia a la carrera administrativa hasta por tres (3) años, no prorrogables.

ARTICULO 65o.- DE LAS NORMAS APLICABLES EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.- A todos los empleos de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se les aplicarán las normas consagradas en la Ley 10 de 1990, la Ley 443 de 1998 y sus Decretos reglamentarios y demás normas de administración de personal del subsector Oficial del Sector Salud.

ARTICULO 66o.- DE LA PROVISION DE LOS CARGOS.- La provisión de los cargos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa serán provistos en los términos del articulo 7o. de la Ley 443 de 1998; los trabajadores oficiales lo serán por contrato de trabajo, los demás se harán por nombramientos a término fijo.

ARTICULO 67.- DE LA CALIFICACIÒN DE SERVICIOS.- La calificación de servicios de conformidad con el Titulo III de la Ley 443 de 1998 y las normas que lo reglamenten, modifiquen o deroguen.

Parágrafo Uno.- Cuando un funcionario asuma las funciones de coordinación, supervisión y control de una unidad funcional creada por la gerencia, será calificado con base en éstas y las definidas en el respectivo manual de funciones de la institución, la cual tendrá todos los efectos jurioicos para estímulos y declaración de insubsistencia, entre otros.

Parágrafo Dos.- Los funcionarios a quienes se les asigne las funciones de coordinación, supervisión y control de las unidades funcionales creadas por la gerencia tienen la competencia para calificar al personal a su cargo en los términos de la ley.

CAPÍTULO XI

ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

ARTICULO 68o- RÉGIMEN PRESUPUESTAL.-El régimen presupuestal será el que prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto de forma que se adopte un régimen de presupuestación, con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios.

ARTICULO 69o- PRESUPUESTACION PROSPECTIVA.- La presupuestación prospectiva, permite establecer un presupuesto predefinido con el cual debe operar la Empresa Social para alcanzar metas y objetivos a cumplir.

ARTICULO 70o- ANALISIS PROSPECTIVO.-Consiste en proyectar los ingresos para los años que se incluyan en el Proceso de Planificación, teniendo en cuenta las metas e indicadores macroeconómicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieran en los planes operativos anuales.

ARTICULO 71o- FINANCIACION DEL PRESUPUESTO.-La financiación de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO se realizará mediante contratación con las diferentes E P S A.R.S y otras entidades.

Parágrafo. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, recibirá en su presupuesto un porcentaje variable para subsidiar la oferta de servicios.

ARTICULO 72o- PRESUPUESTO GENERAL DE LA E.S.E. CAMU EL AMPARO.-El presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, aprobado mediante acto administrativo computa anticipadamente las rentas e ingresos y asigna partidas para los gastos públicos, dentro de un periodo fiscal el cual debe controlarse mediante cuentas de orden.

ARTICULO 73o- PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS.-El presupuesto de Rentas e Ingresos contiene la estimación de lo que se espera recaudar o recibir en el año fiscal Su compulo se adopta bajo el principio de la universalidad, la cual implica incluir todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la E.S.E. CAMU EL AMPARO según su rendimiento bruto.

ARTICULO 74o- PRESUPUESTO DE GASTOS.-El presupuesto de gastos contiene la relación detallada por secciones, capitulos, programas y articulos de las apropiaciones autorizadas mediante disposición legal preexistente que se espera regirán únicamente en el año fiscal para el cual se estiman.

ARTICULO 75o- PERIODO FISCAL.-Tómese como periodo fiscal el que comienza el 1ro de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual puede afectarse el presupuesto

ARTICULO 76o- SOMETIMIENTO A PRESUPUESTO.-El manejo del patrimonio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se hará conforme al presupuesto, que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas que para los establecimientos públicos, establece la ley orgánica del presupuesto y las disposiciones especiales del ente territorial, las demás disposiciones legales sobre la materia y los presentes estatutos.

ARTICULO 77o- PRESENTACION.-El proyecto de presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO para la siguiente vigencia fiscal será presentado por el Gerente a la Junta Directiva, en el tiempo previsto de acuerdo con las normas legales.

ARTICULO 78o- EJECUCION PRESUPUESTAL.-La ejecución del presupuesto se acomodará a las normas orgánicas sobre la materia y a los presentes estatutos y deberá realizarse con base al acuerdo de ordenación de gastos, que para el efecto expide la Junta Directiva. Los créditos, contra créditos, adiciones y traslados del presupuesto, serán aprobados por la Junta Directiva, con sujeción a las normas sobre la materia y los que requiera la aprobación del Ministerio de Salud estarán sujetos a la norma vigente.

ARTICULO 79o-El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, rendirá informes bimensuales de ejecución presupuestal a la junta directiva.

CAPITULO XII

CONTABILIDAD Y COSTOS

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería

28 MAY 2002

ACUERDO NUMERO 0 0 0 5 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en
Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

ARTICULO 80o- CONTABILIDAD.-La contabilidad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se llevará de acuerdo con las normas del Plan Único de Cuentas expedido por Contador General de la Nación o por las normas que lo modifiquen o deroguen

ARTICULO 81o- BALANCE GENERAL DE LA E.S.E. CAMU EL AMPARO .-Balance General de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO son todos los activos y pasivos que tiene la empresa, cuya diferencia constituye el patrimonio.

ARTICULO 82o- BALANCE INICIAL DE LA E.S.E. CAMU EL AMPARO .-El Balance inicial comprende los elementos de los estados financieros, es decir, los activos, los pasivos, el patrimonio y las cuentas de orden, sin perjuicio de considerar el resultado derivado de los ingresos, los costos y los gastos durante el ejercicio contable correspondiente

Los activos, los pasivos y el patrimonio, deben ser reconocidos en forma tal que al relacionar unos con otros se pueda determinar razonablemente la situación financiera de la E.S.E. CAMU EL AMPARO a una fecha dada.

ARTICULO 83o- PREPARACION Y FORMULACION DEL BALANCE INICIAL.-Para la preparación y formulación del balance inicial se podrá dar aplicación al precepto contable del reconocimiento de errores de ejercicios anteriores.

ARTICULO 84o- SISTEMA CONTABLE.- La E.S.E. CAMU EL AMPARO contará con un sistema contable que le permita registrar los costos de los servicios ofrecidos, conforme a las normas técnicas de calidad. Este sistema se aplicará a través de centros de costos, tanto general como operativos y con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la Empresa.

ARTICULO 85o- CENTROS DE COSTOS.- -Los Centros de Costos son el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para la venta o la prestación de los servicios que ofrece la Empresa Social.

El Sistema Contable de costos se aplicará a través de Centros de Costos, tanto operativos como general y con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la Empresa Social.

Centros de Costos Operativos, son los que producen los servicios de salud que se ofrecen a los usuarios.

Centros de Costos Generales, son los que apoyan el normal funcionamiento y recopila la información de los Centros de Costos Operativos.

ARTICULO 86.- FACTURACIÓN.- El usuario de los servicios hospitalarios por vía del sistema de facturación deberá conocer los servicios recibidos y sus respectivos costos, discriminando cuando sea del caso la cuantía subsidiada por el Sistema General de Seguridad Social

CAPÍTULO XIII

REGIMEN CONTRACTUAL

ARTICULO 87o- NORMAS APLICABLES.-Los contratos que celebre el la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

En lo atinente a los requisitos para su formación, adjudicación, cláusulas no obligatorias y celebración estarán sometidos a lo reglamentado por la Junta Directiva

Para efectos de celebrar contratos la E.S.E. CAMU EL AMPARO contará con una organización de suministros, proveedores, insumos y control de utilización.

ARTICULO 88o- CATALOGO GENERAL DE SUMINISTROS.- La E.S.E. CAMU EL AMPARO tendrá un catálogo general de suministros estandarizado en términos de denominaciones genéricas de los insumos, unidades de medida, condiciones específicas de calidad y agrupación de ítem de acuerdo con sus características y utilización.
la E.S.E. CAMU EL AMPARO contará con un kardex de proveedores, los cuales deberán estar

registrados en la cámara de comercio.

ARTICULO 89o- PROGRAMACION DE ADQUISICIONES.- La E.S.E. CAMU EL AMPARO en los dos últimos meses de cada año elaborará la programación de adquisiciones de insumos y elementos necesarios para su funcionamiento. La programación la elaborarán las subdirectoras y la gerencia, previa determinación de las necesidades con los jefes de sección

ARTICULO 90o- ADQUISICION DE INSUMOS.-La adquisición de insumos se hará de conformidad con lo estipulado en los Códigos Civil y de Comercio
La E.S.E. CAMU EL AMPARO establecerá procedimientos y mecanismos de control que garanticen la correcta y oportuna utilización de los insumos distribuidos.

ARTICULO 91o- CONTRATO DE EMPRÉSTITO.-Los contratos de empréstito que celebre La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se someten a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones legales vigentes.

Los contratos de crédito interno no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de autoridades nacionales.

CAPÍTULO XIV

PATRIMONIO Y CONTROL FISCAL

ARTICULO 92o- CONTROL DEL GASTO.-La Gerencia establecerá procedimientos y mecanismos de control que garanticen el manejo presupuestal y financiero, así como la correcta y oportuna utilización de los insumos distribuidos, conforme a los principios de la función administrativa.

ARTICULO 93o- DEL CONTROL Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DE SALUD - La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO contará con un sistema de garantía de calidad de la atención en salud, que incluye la auditoria médica, con el objeto de garantizar la adecuada calidad en la prestación de los servicios.

ARTICULO 94o- MANEJO DE LOS BIENES.- El manejo de los bienes y recursos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se hará conforme con su presupuesto y las demás normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 95o- CONTROL FISCAL.-El Control Fiscal de los Bienes y Recursos de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO corresponde a la Contraloría Municipal, en forma posterior y selectiva conforme lo consagra el artículo 272 de la Constitución Nacional

ARTICULO 96o- CONTROL INTEGRADO DE GESTION.- La E.S.E. CAMU EL AMPARO desarrollará un sistema de control integrado de gestion, el cual está compuesto por control interno, auditoria del servicio y control de gestión.

CAPITULO XV

PLANEACION Y MERCADEO

ARTICULO 97o.- PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.- La E.S.E. CAMU EL AMPARO tendrá un Plan de Desarrollo Institucional, el cual debe estar en armonía con el Plan Local de Salud y con las normas nacionales que se expidan.

ARTICULO 98o.- PLANES OPERATIVOS.-Las reparticiones orgánicas o funcionales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO contarán con Planes Operativos Anuales de actividades, acordes al Plan de Desarrollo institucional.

ARTICULO 99o- PRESENTACION PREVIA DE PROYECTOS Y PLANES DE INVERSION.-El Gerente presentará a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto y planes de inversión para someterlos a estudio o aprobación de la junta directiva.

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

ARTICULO 100o- PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIO.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO elaborará un plan de seguridad integral hospitalario, que garantice la prestación de los servicios de salud, en caso de situaciones de emergencia y desastres, de acuerdo a la normatividad existente sobre la materia

El plan será coordinado por el Gerente y los Subdirectores.

ARTICULO 101o- ESTRATEGIAS DE MERCADEO.-Se diseñaran estrategias de mercadeo basadas en el conocimiento del tipo de necesidades de demanda en servicios de salud en el mercado, de las características poblacionales y de las necesidades y expectativas de los clientes usuarios de los servicios, para darle la oportunidad a la E.S.E. CAMU EL AMPARO de desarrollar y vender nuevos servicios.

ARTICULO 102o- POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO.-Se buscará un mejor posicionamiento de la E.S.E. CAMU EL AMPARO en el mercado a partir del mejoramiento de la calidad de los servicios que se ofrecen y buscando brindar mayor comodidad, seguridad y ventajas tecnológicas y del servicio, que le dé una mayor capacidad competitiva.

ARTICULO 103o- PORTAFOLIO DE SERVICIOS.- La E.S.E. CAMU EL AMPARO definirá un portafolio de servicios acorde con su capacidad de oferta, según el tipo de demanda y los segmentos de la población usuaria definiendo unas tarifas que beneficien a la Empresa y que sean socialmente competitivas.

Parágrafo. La E.S.E. CAMU EL AMPARO podrá definir un incremento o variaciones a los productos del Portafolio de Servicios, dentro de Planes Complementarios de Salud, de acuerdo con su capacidad de oferta y competitividad de sus productos.

CAPÍTULO XVI

RÉGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS

ARTÍCULO 104o- ACTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO.-Los actos que realice la Empresa Social del Estado CAMU EL AMPARO, en cumplimiento de su objetivo y funciones que le son propios, son administrativos y estarán sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en el Decreto-Ley 01 de 1984 y las normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo las excepciones que establezca la ley.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 105o.- APLICACION DE NORMAS NACIONALES.-En las materias no reguladas por el presente estatuto se aplicarán en cuanto fuere pertinente las disposiciones contenidas en la ley para la organización y el funcionamiento de las entidades descentralizadas nacionales.

ARTÍCULO 106.- PUBLICIDAD DE LOS ACTOS.- Los actos de la Junta Directiva, del Gerente y los que expidan otros funcionarios de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO por delegación o autorización legal que creen situaciones jurídicas impersonales y objetivas o que tengan alcance o interés general deberán publicarse en los términos y condiciones señaladas en la Ley 57 de 1985.

ARTÍCULO 107o.- ACCESO CIUDADANO A LOS DOCUMENTOS.-Toda persona tendrá derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO y a que se le expidan copias de los mismos en las condiciones establecidas en la ley 57 de 1985.

ARTÍCULO 108o- DERECHO DE PETICION.-Con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y en el Decreto 01 de 1984, toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades y funcionarios de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO.

CAPITULO XVIII

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería

28 MAY 2002

ACUERDO NUMERO 0 0 0 5 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

CAPITULO TRANSITORIO

ARTICULO 109o.REGIMEN DE PRESUPUESTACION.-Mientras se adopta el régimen de presupuestación prospectiva, con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, el régimen presupuestal de la E.S.E. CAMU EL AMPARO, se ceñirá a las siguientes reglas:

1. El presupuesto de rentas, se basará en asignación de recursos, así: Presupuesto Histórico y Presupuesto por productividad.

2. Presupuesto histórico, equivale al valor recibido por la E.S.E. CAMU EL AMPARO por concepto de transferencias a pesos constantes del año anterior.

3. Presupuesto por productividad, equivale al valor de la producción en las Unidades Funcionales, basado en el Pago Integral por Diagnóstico (PIDA) o por venta de servicios.

La duración de la etapa de transición será la concertada, con la Secretaría de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería, para la sustitución de transferencias por la contratación de servicios y la implementación de los subsidios a la demanda en salud.

El presupuesto por productividad o ingresos por venta de servicios, se estimará en función del volumen de servicios proyectados en condiciones de eficiencia y recuperación de costos, aplicando para esto las tarifas por costos de las actividades que se pretendan realizar y cuya recuperación se obtenga a través de contratos de contraprestación de servicios o convenios para subsidios a la demanda.

ARTICULO 111o.- VIGENCIA.-El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los 28 MAY 2002

LUIS JAVIER SALGADO ESCOBAR
Presidente

LUIS EDUARDO ROSA SALAZAR
Secretario

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MONTERIA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo recibió los dos debates reglamentarios así: Primer debate en comisión el miércoles 22 de mayo. Segundo debate en plenaria el sábado 25 de mayo del año dos mil dos (2002), siendo aprobado en ambos debates.

Montería, 25 de mayo del 2002.

LUIS EDUARDO ROSA SALAZAR
Secretario General

Montería, 27 MAR 2007

SECRETARÍA GENERAL. Recibido en la fecha, para al Despacho del señor Alcalde para su correspondiente sanción

JORGE ELIECER PERNETT GIRALDO
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE. Montería, IMPARTESE SANCION AL ACUERDO Nº 005 DEL 2007 "Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

LUIS ALFREDO JIMÉNEZ ESPITIA
Alcalde

Alcaldía de
MONTERÍA

DESPACHO ALCALDE

DECRETO Nº 0137 DEL 27 DE MARZO DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 600 de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, por medio de la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableció en el artículo 20 que corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2016, se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 3 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, estableció en el artículo 2.5.3.3.5.1 La Evaluación de competencias, en la cual corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para proveer el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante la Resolución 600 del 2 de septiembre 2016 del Departamento de la Función Pública, en desarrollo del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, señaló las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y territorial, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Decreto 1427 de 2016.

Que mediante Decreto 0125 del 14 de marzo de 2024, la Alcaldía de Montería, adopta el procedimiento para la verificación de los requisitos legales de formación académica y experiencia profesional y evaluación de las competencias y conductas asociadas del aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social VIDA SINÚ, para el periodo 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

Que el artículo 2 del Decreto 0125 del 14 de marzo de 2024, ordena *Crear y Conformar un órgano técnico denominado "Comité evaluador para la verificación de requisitos de*

Alcaldía de
MONTERÍA

DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 0137 DEL 27 DE MARZO DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ"

formación académica y experiencia profesional y la aplicación de la prueba escrita de las competencias y conductas asociadas, del aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de gerente de la Empresa Social del Estado VIDA SINÚ de Montería para el periodo institucional del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028".

Que el artículo 3 del Decreto 0125 del 14 de marzo de 2024, establece que el órgano técnico denominado comité evaluador, adelantará el procedimiento para la verificación del requisito de formación académica y experiencia profesional y la evaluación de la prueba escrita de las competencias y conductas asociadas del aspirante.

Que mediante reunión No. 001 del día 18 de marzo de 2024 del comité evaluador, se socializa el Decreto No. 0125 del 14 de marzo de 2024 y mediante reunión No. 002 del día 21 de marzo de 2024, se realiza verificación de requisitos legales de formación académica y experiencia profesional de la aspirante LILIANA YUNEZ LUQUETTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.014.710 expedida en El Banco, cumpliendo a satisfacción con los requisitos legales exigidos.

Que el día 26 de marzo de 2024, se realizó la verificación de requisitos legales de las competencias y conductas asociadas del aspirante a ocupar el empleo de gerente de la Empresa Social del Estado VIDA SINÚ de Montería, para el periodo institucional del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

Que el Doctor JORGE ALBERTO QUEVEDO MORALES, T.P. No. 212045 del Colegio Colombiano de Psicólogos – COLPSIC, profesional en Psicología especialista en Psicología Jurídica, con experiencia y manejo de procesos de selección y vinculación de talento humano vinculado a la planta de personal de la Alcaldía de Montería; realizó a la aspirante LILIANA YUNEZ LUQUETTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.014.710 expedida en El Banco, las pruebas escritas del test proyectivo grafico de Wartegg, conforme el procedimiento establecido en el Decreto No. 0125 del 14 de marzo de 2024 obteniendo los siguientes resultados: *"se concluye frente al análisis específico de la prueba que la evaluada cumple en niveles generales con las capacidades y las condiciones necesarias para desempeñar de manera satisfactoria con los requisitos mínimos del cargo".*

Que la aspirante LILIANA YUNEZ LUQUETTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.014.710 expedida en El Banco, obtuvo una evaluación satisfactoria en la prueba de test proyectivo grafico de Wartegg, por consiguiente cumple con las competencias y conductas asociadas del aspirante a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado VIDA SINÚ, conforme con la Resolución No. 000 de 2016.

Que mediante reunión No. 003 del día 27 de marzo de 2024 del comité evaluador, por unanimidad manifiesta que la aspirante LILIANA YUNEZ LUQUETTA, cumple con los

Alcaldía de
MONTERÍA.

DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 0137 DEL 27 DE MARZO DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ"

requisitos legales de formación académica y experiencia profesional y evaluación de las competencias y conductas asociadas del aspirante a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado VIDA SINÚ, para el periodo del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028 y se elabora informe escrito de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 0125 del 14 de marzo de 2024 de la Alcaldía de Montería artículo 3 numeral 3.

Que el día 27 de marzo de 2024 se radica el informe final del Comité Evaluador al Alcalde Municipal de Montería conforme en lo establecido en el Decreto 0125 del 14 de marzo de 2024.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento del Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ del Municipio de Montería, para el periodo del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028, toda vez, que se cumplen los requisitos consagrados en el Decreto 785 de 2005 y la Resolución No. 0[illegible] de 2015.
Por las anteriores consideraciones el Alcalde de Montería,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a la Doctora LILIANA YUNEZ LUQUETTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.014.710 expedida en El Banco, en el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ del Municipio de Montería, para el periodo comprendido del primero (1°) de abril de 2024 al treinta y uno (31) de marzo de 2028, en los términos establecidos por la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de este Decreto a la oficina de recursos humanos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ, a la Secretaría de Salud y la oficina de Talento Humano de la Alcaldía de Montería para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos administrativos y fiscales a partir de la fecha de posesión

Dado en el Municipio de Montería, Córdoba, el veintisiete (27) de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA.
ALCALDE DE MONTERÍA.

Proyectó: William Montes Hernández – Profesional Universitario Ley
Vo Bo: Karina Carrascal Socarrás – Jefa Oficina de Asesora Jurídica

Alcaldía de
MONTERÍA

Despacho Alcalde
Nit. 8900822734-1

ACTA DE POSESIÓN No. 0035

En la ciudad de San Jerónimo de Montería, al primero (1°) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), compareció ante el Despacho de la Alcaldía de Montería la doctora **LILIANA YUNEZ LUQUETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.014.710**, expedida en El Banco, Magdalena, con el objeto de tomar posesión del cargo de: **GERENTE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ** del Municipio de Montería, Córdoba, para el periodo comprendido entre el primero de abril (1°) del año 2024, hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2028, para la cual ha sido nombrada en Periodo Fijo mediante Decreto Nº 0137 de fecha 27 de marzo de 2024.

El Señor Alcalde, ante su Secretario previa advertencia de que se trata en el artículo 286, 287 y 289 del Código Penal le recibió juramento, bajo la gravedad de la cual prometió cumplir bien y fielmente, según su leal saber y entender las funciones inherentes al cargo que va a desempeñar.

El posesionado presentó los siguientes documentos:
Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 39.014.710
Certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado de antecedentes fiscales
Certificado de antecedentes judiciales
Certificado de medidas correctivas
Hoja de vida SIGEP II y soportes
Declaración juramentada de bienes y rentas (persona)
Formato registro de conflictos de intereses Ley 2013 de 2019

ALCALDE

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARIO

Proyectó: Lely Luz Acuña Mendoza /Secretaria Despacho
Revisó: Fabian José Pacini Vergara/ Coordinador Área Talento Humano
Aprobó: Karina Carmona Gonzalez /Jefe de Oficina Jurídica

Alcaldía de
MONTERÍA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-713-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	ESE VIDA SINU NIT. 812.005.726-7 R.L. LILIANA YUNEZ LUQUETTA, C.C. 39.014.710
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA DE **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 2.485.166.820,00)** INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26000402 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2026, POR VALOR DE $ 3.204.080.002,00, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, ANEXO SEGUIDAMENTE:

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	26000613
CDP No.	26000402
jueves 08 enero 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.1.2.02.02.009.26	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4 2.02 SGP SALUD SALUD PUBLICA	1905064		$ 3.204.080.002,00	$ 3.204.080.002,00
				Totales...	$ 3.204.080.002,00	$ 3.204.080.002,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA MIL DOS Pesos

El certificado No. 26000402 se emite en Monteria el dia jueves 08 de enero de 2026 como requisito previo a:

EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: **1) UN PAGO ANTICIPADO**, EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%), UNA VEZ SE HAYA SUSCRITO LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. **2) UN SEGUNDO PAGO,** EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. **3) UN TERCER PAGO,** EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO

	(30%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE UN OCHENTA POR CIENTO (80%) DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.**4) UN PAGO FINAL,** CORRESPONDIENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. **PARAGRAFO PRIMERO:** CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1597 DE 2025, LA ESE, DEBE PRESENTAR JUNTO CON LA CUENTA DE COBRO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A. CERTIFICAR QUE CUENTA CON UN COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PIC. B. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE QUE LA ESE, CUENTA CON UNA CUENTA BANCARIA EXCLUSIVA PARA MANEJAR LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL PIC, HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** PARA LOS PAGOS PARCIALES SE DEBERÁ ANEXAR CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN CON LAS EVIDENCIAS, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL. **PARAGRAFO TERCERO:** PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PAGO, ADICIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO PRIMERO, SE DEBE PRESENTAR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS EN CASO DE QUE HUBIERE LUGAR A ELLO. **PARÁGRAFO CUARTO:** EN FORMA PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DE CADA PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO EN LOS APORTES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE OBLIGACIONES PARAFISCALES (SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIONES, APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE) PARA LO CUAL DEBE TENERSE EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL MUNICIPIO NO SE RESPONSABILIZARÁ POR LA DEMORA EN EL PAGO AL CONTRATISTA Y/O CONTRATISTAS, CUANDO ELLA FUERE PROVOCADA POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA DE SOPORTE PARA EL TRÁMITE DE LAS FACTURAS Y NO SE AJUSTE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. **PARÁGRAFO QUINTO:** EN LOS CONTRATOS QUE SE INVOLUCRE PERSONAL PARA SU EJECUCIÓN DEBERÁ APORTAR LA EVIDENCIA DEL PAGO DE LOS APORTES, DE ACUERDO AL TIPO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL AL SGSS, PARA EL EFECTO DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A) PLANILLA ASISTIDA B) COPIA DEL DOCUMENTO DE VINCULACIÓN A LA PLANILLA COMO INDEPENDIENTE. PARA EL EFECTO DEBERÁ ACREDITARSE EL IBC DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE. **NOTA:** EL MUNICIPIO NO SE RESPONSABILIZARÁ POR LA DEMORA PRESENTADA EN EL PAGO AL CONTRATISTA, CUANDO ELLA FUERE PROVOCADA POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVE DE SOPORTE PARA EL TRÁMITE Y PREVIA RECEPCIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-713-2026

	CONTRATANTE, O NO SE AJUSTE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA Y ADJUNTANDO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TAL EFECTO. LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA. EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA Y ADJUNTANDO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TAL EFECTO. LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN ES DE **NUEVE (09) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO:** EN NINGÚN CASO, EL PLAZO DEL CONTRATO PODRÁ EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
CLÁUSULA QUINTA – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO	SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2.3. DELESTUDIO PREVIO QUE DIO LUGAR AL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** CONTAR CON TRES (3) **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD**, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLIENDO CON LOS PERFILES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.3.1. DEL ESTUDIO PREVIO. **PARA EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL INFORME:** HOJAS DE VIDA EN EL FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SUSCRITO, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, SOPORTE DE LOS PAGOS REALIZADOS AL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS. **2.** DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN LOS MICRO TERRITORIOS ASIGNADOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESIGNADOS EN EL NUMERAL 2.3.2. Y 2.3.3. DEL ESTUDIO PREVIO. **PARA EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR: 1.** HOJAS DE VIDA EN EL FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PERSONAL QUE, CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SUSCRITO, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, SOPORTE DE LOS PAGOS REALIZADOS AL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS. **2.** PRESENTAR INFORME EJECUTIVO MENSUAL AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN EL QUE SE CONSOLIDE EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE CADA COMPONENTE, ASÍ MISMO, SE RELACIONE EL PORCENTAJE DE AVANCE POR ACTIVIDAD Y POR TERRITORIO, PROPORCIÓN DEL PORCENTAJE DE LA INTERVENCIÓN DE LOS HOGARES ATENDIDOS POR EQUIPO BÁSICO DE SALUD, CON ACCESO A INTERVENCIONES COLECTIVAS, PROPORCIÓN DE PERSONAS CON ACCESO A INTERVENCIONES COLECTIVAS EN TODOS LOS ENTORNOS DEL MICROTERRITORIO (HOGAR, EDUCATIVO, COMUNITARIO, INSTITUCIONAL, LABORAL), DE CONFORMIDAD CON LA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-713-2026

	RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LOS EQUIPOS BÁSICOS EN LOS TERRITORIOS Y/O MICROTERRITORIOS INTERVENIDOS Y LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL. PARA LO CUAL DEBE CONTENER LOS SOPORTES Y DOCUMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES, QUE SEA EVIDENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. **3.** PRESENTAR ACTAS DE REUNIÓN EL CUAL, DEBE CONTENER INICIAL Y REUNIÓN FINAL CON LA SECRETARÍA DE SALUD, LISTADO DE ASISTENCIA Y DOS (2) FOTOGRAFÍAS POR CADA REUNIÓN. **4.** ARTICULAR TEMAS REFERENTES A METODOLOGÍA Y LOS TEMAS A DESARROLLAR EN LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN CADA UNA DE LAS ESTRATEGIAS, ELABORAR PLAN DE TRABAJO (QUE INCLUYA LA PREPARACIÓN DE LOS CONTENIDOS) Y DAR A CONOCER LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES. ADEMÁS, DEFINIR LOS ACOMPAÑAMIENTOS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A CADA UNO DE LOS DIFERENTES ACTORES QUE PARTICIPAN EN EL PIC (SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, ICBF, EAPB, EPS, IPS, ENTRE OTROS); COMO EVIDENCIA QUEDARÁ UN ACTA DE REUNIÓN FIRMADA POR TODOS LOS REFERENTES O APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE CADA REUNIÓN REALIZADA. **5.** PRESENTAR CRONOGRAMA DE TRABAJO, CONCERTADO CON LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL. **6.** REALIZAR UNA (1) REUNIÓN INICIAL DE ARTICULACIÓN CON LOS REFERENTES DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE DEFINIR, LA METODOLOGÍA Y LOS TEMAS A DESARROLLAR EN LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, ASÍ COMO, ELABORAR CRONOGRAMA DE TRABAJO, DEFINIR LOS ACOMPAÑAMIENTOS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN A CADA UNO DE LOS DIFERENTES ACTORES QUE PARTICIPAN EN EL PIC (SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, ICBF, EAPB, EPS, IPS, ENTRE OTROS); COMO EVIDENCIA QUEDARÁ UN ACTA DE REUNIÓN FIRMADA POR TODOS LOS PARTICIPANTES, EN CADA ENCUENTRO REALIZADO, CON SU LISTADO DE ASISTENCIA Y DOS (2) FOTOGRAFÍAS DE LA REUNIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA. **7.** REALIZAR UN (1) INFORME INICIAL, DURANTE EL PRIMER MES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SOBRE EL PROCESO CONTRACTUAL DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD QUE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS ASIGNADOS, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A) RELACIÓN DE CONTRATISTAS QUE CONTENGA DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DESIGNADOS PARA LOS DIFERENTES TERRITORIOS, CON SU HOJA DE VIDA Y SUS ANEXOS. B) FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. C) FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. D) FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. E) RELACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS CONTRATISTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADOS. F) ENLACE SECOP PARA VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS DESARROLLADOS POR LA ENTIDAD QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO. EL INFORME SOLICITADO DEBERÁ SER RADICADO FORMALMENTE EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL. EN CASO QUE EXISTA MODIFICACIONES EN LA INFORMACIÓN. **8.** REALIZAR UNA (1) REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE AVANCES CON LOS REFERENTES DE APOYO ASIGNADOS AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE LA SECRETARÍA DE SALUD, COORDINADOR DE SALUD PÚBLICA O SUS

	DELEGADOS, PARA REPORTAR EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO U OBLIGACIONES PACTADAS, SEGÚN CRONOGRAMA DE TRABAJO Y REPORTE DE INDICADORES DE GESTIÓN DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS (PROPORCIÓN DE HOGARES INTERVENIDOS A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PROPORCIÓN DE HOGARES CON ACCESO A INTERVENCIONES COLECTIVAS (ENTORNO HOGAR, PROPORCIÓN DE PERSONAS CON ACCESO A INTERVENCIONES COLECTIVAS EN TODOS LOS ENTORNOS DEL MICROTERRITORIO (ENTORNO HOGAR + ESCOLAR + COMUNITARIO + INSTITUCIONAL + LABORAL INFORMAL), Y DEMÁS INDICADORES DE MONITOREO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD. COMO EVIDENCIA, QUEDARÁ UN ACTA DE REUNIÓN FIRMADA POR TODOS LOS PARTICIPANTES, EN CADA ENCUENTRO REALIZADO, LISTADO DE ASISTENCIA Y DOS (2) FOTOGRAFÍAS POR CADA REUNIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA. **9.** PRESENTAR CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE TIPO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, CON EMPRESA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DESPLAZAMIENTO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE), PARA EL DESARROLLO DE LOS RECORRIDOS Y CRONOGRAMA DE DESPLAZAMIENTO. EL/LOS VEHÍCULOS(S) DEBE(N) CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON CEDULA DE CIUDADANÍA Y LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL TRASLADO Y/O RECORRIDOS REALIZADOS A LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN CADA UNO DE LOS TERRITORIOS DONDE SE DESARROLLARON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICANDO TERRITORIO Y MICROTERRITORIO Y LA FECHA, SOPORTE DE PAGO A LA EMPRESA CONTRATADA. (SEGÚN COTIZACIONES SOLICITADAS Y PRESENTADAS). **10.** PRESENTAR EVIDENCIA DE CONTRATOS QUE SOPORTAN EL ALQUILER DE: PUNTO O EXTENSIONES ELÉCTRICAS, MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON FRECUENCIA MÁXIMA 12000 KHZ, PLANTA ELÉCTRICA 7.500 KVA, ALQUILER DE SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" 500W - ESPACIO ABIERTO Y CERRADO, ASÍ COMO LOS SOPORTES DE LOS PAGOS REALIZADOS. (SEGÚN RESOLUCIÓN 0022 DE 13 DE ENERO DE 2025.). **11.** PRESENTAR EVIDENCIA DE CONTRATOS QUE SOPORTAN EL SUMINISTRO DE LA PUBLICIDAD, SOPORTE DE LOS PAGOS REALIZADOS. (SEGÚN COTIZACIONES SOLICITADAS Y PRESENTADAS). **12.** PRESENTAR SOPORTE DE INGRESO A ALMACÉN DE LOS BIENES A LOS QUE HAYA LUGAR SEGÚN PROCESO EXIGIDO POR ESA DEPENDENCIA PARA TAL FIN, CON LAS RESPECTIVAS EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS. **13.** PRESENTAR FORMATO DE LISTADO DE ASISTENCIA, QUE CONTENGA NOMBRE DE LOS ASISTENTES, ENFOQUE DIFERENCIAL, FIRMA O HUELLA DE LOS MISMOS, REGISTRO DE LOS BIENES Y/O SUMINISTROS ENTREGADOS, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS. **14.** PRESENTAR REGISTRO FOTOGRÁFICO, DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LOS CUATROS (4) EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LOS CUATRO (4) TERRITORIOS, INCLUYENDO ENTREGA DE LA PUBLICIDAD, LOGÍSTICA.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-713-2026

	15. ASUMIR LOS COSTOS LOGÍSTICOS DE PAPELERÍA INSTITUCIONAL, LAPICEROS, TÓNER, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, GASTOS OPERATIVOS, COSTOS DE INVENTARIO, ALMACENAJE, INVERSIONES Y RETORNOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TRANSPORTE, LOGÍSTICA, AUDITORIOS, PÓLIZA. **16.** PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO AL TIPO DE VINCULACIÓN QUE SE TENGA CON EL EJECUTOR. **17.** REALIZAR UNA (1) REUNIÓN FINAL CON LA SECRETARÍA DE SALUD, COORDINADOR DE SALUD PÚBLICA Y LOS REFERENTES DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MONERÍA, PARA PRESENTAR INFORME FINAL, CON LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CADA UNA DE LAS ESTRATEGIAS, NÚMERO DE PERSONAS INTERVENIDAS E IMPACTO EN LA COMUNIDAD, ENTRE OTRAS. COMO EVIDENCIA, QUEDARÁ UN ACTA DE REUNIÓN FIRMADA POR TODOS LOS PARTICIPANTES, EN CADA ENCUENTRO REALIZADO, LISTADO DE ASISTENCIA Y DOS (2) FOTOGRAFÍAS POR CADA REUNIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA. **18.** ENTREGAR CON CADA UNA DE LAS CUENTAS DE COBRO, INFORMES PARCIALES Y FINAL DE EJECUCIÓN, LOS CUALES DEBERÁ CONTENER: 1. COMPILADO DE INFORMES DE EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS CONTRATISTAS EN CADA UNO DE LOS TERRITORIOS Y MICRO TERRITORIOS COMO CORRESPONDA, CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA: INTRODUCCIÓN, JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS, METODOLOGÍA, DESARROLLO DE TEMAS TRATADOS, ANÁLISIS DE DATOS QUE CONTENGA BENEFICIARIOS POR ACTIVIDAD Y TERRITORIO, REGISTRO FOTOGRÁFICO DE CUATRO (4) FOTOGRAFÍAS FULL COLOR POR ACTIVIDAD, ACTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUSCRITAS POR EL TALENTO HUMANO QUE REALIZO LA ACTIVIDAD, LISTADOS DE ASISTENCIAS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, ACTA DE CONCERTACIÓN Y CONCLUSIÓN. LOS INFORMES DEBERÁN CORRESPONDER AL PORCENTAJE DE AVANCE QUE SEA INFORMADO A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL. **3.** RESPONDER POR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO **4.** ACATAR LAS INDICACIONES DEL SUPERVISOR DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS PROCESALES. **5.** DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL CONTRATANTE EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **6.** NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLO A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO HECHO. CUANDO SE PRESENTEN TALES PETICIONES O AMENAZAS, DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE DE SU OCURRENCIA AL CONTRATANTE Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LOS PACTOS O ACUERDOS PROHIBIDOS DARÁ LUGAR A LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO. **7.** CUMPLIR LAS DEMÁS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA OFERTA Y EL CONTRATO. **8.** PRESENTAR EL INFORME DE EJECUCIÓN QUE EVIDENCIE EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y EVIDENCIARLAS CONFORME LO SOLICITADO, DICHO INFORME PODRÁ SER PARCIAL O FINAL, DE ACUERDO CON LO PACTADO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DANDO ESTRICTO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-713-2026

<table>
<tr><td></td><td>CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.
9. SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO Y LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.
10. PAGAR MENSUALMENTE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACREDITARLA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS FIJADOS POR LA LEY Y EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, HASTA QUE ENTRE EN VIGENCIA EL DECRETO 1273 DE 2018 QUE OBLIGA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS A HACER LAS DEDUCCIONES DIRECTAMENTE.
11. SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SUS OBLIGACIONES POSEA Y QUE INVOLUCREN O PERTENEZCAN AL CONTRATANTE.
12. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE SEAN ESTABLECIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</td><td>EL MUNICIPIO SE OBLIGA A: 1) EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.2) RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.3) EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE.4) SUSCRIBIR EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN.5) CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td><td>LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL O EL PROFESIONAL QUE ESTE DESIGNE</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MONTERÍA IDENTIFICADO CON NIT 800096734-1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td></td><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td></td><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-713-2026

		CONTRATO	
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS	POR EL 100% DEL VALOR DEL MISMO
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO .DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421		

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR LA GARANTÍA DEBIDAMENTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-713-2026

	FIRMADA POR EL TOMADOR Y ASÍ MISMO DEBERÁ APORTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA CUANDO SE TRATE DE PÓLIZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA ASEGURADORA. EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTA SE VEA REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE EFECTÚE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, A AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN LOS EVENTOS DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. EL NO RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA O SU NO ADICIÓN O PRÓRROGA, SEGÚN EL CASO, CONSTITUYE CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE INICIARÁN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A QUE HAYA LUGAR.
CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:	DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SE PODRÁ SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA, SIN QUE PARA EFECTOS DEL PLAZO EXTINTIVO SE COMPUTE EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN. OBLIGÁNDOSE EL CONTRATISTA A PRORROGAR Y AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN CONSIDERACIÓN AL PLAZO DE SUSPENSIÓN.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL CONTRATISTA Y RENUNCIANDO ESTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES:	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DE **EL CONTRATISTA** Y POR LO TANTO **EL CONTRATISTA** NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL **MUNICIPIO** PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-713-2026

	SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** PREVIO AVISO ESCRITO Y ADELANTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO, PODRÁ HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA EN UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA Y PARCIAL DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, SIN PERJUICIO DE QUE EL MUNICIPIO PUEDA SOLICITAR A EL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS EN LO QUE EXCEDAN DEL VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DESCUENTE DE LAS SUMAS QUE LE ADEUDE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. LAS CONTROVERSIAS O DIVERGENCIAS RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS, SERÁN SOMETIDAS A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, QUIEN DECIDIRÁ EN DERECHO, EL CUAL SERÁ INTEGRADO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO, PARA EFECTOS DE SU FUNCIONAMIENTO SE APLICARÁ LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE DICHO CENTRO.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA,** DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA, AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, PODRÁ EFECTUARSE UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL; REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Alcaldía de
MONTERÍA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-713-2026

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:	LA LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES SOBRE LA MATERIA CONTENIDAS EN LA LEY 80 DE 1993. Y LA LEY 1150 DE 2007.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PENSIÓN, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO CORRESPONDAN.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– RIESGOS PREVISIBLES:	TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES PREVISTAS, NO SE PREVÉ NINGÚN TIPO DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO A CELEBRAR.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A MANTENER LIBRE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN DECLARACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Proyectó Jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados Y Consultores S.A.S. – Asesores Externos
Vo.Bo. Mónica Cantillo G – JOC (E)

Alcaldía de
MONTERÍA

ACTA DE INICIO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO.	CD-SSM-713-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU
N. DE IDENTIFICACIÓN	812005726-7
REPRESENTATE LEGAL	LILIANA YUNEZ LUQUETTA
N. DE IDENTIFICACIÓN	39014710
OBJETO	EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($2.485.166.820) M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
FECHA DE INICIO	31 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026

En la ciudad de Montería, a los Treinta y Un días (31) del mes de marzo de 2026, se reunieron en la oficina de la SECRETARÍA DE SALUD del Municipio de Montería **MARIA ALEXANDRA CRISTINA BURGOS MENDOZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.225.489 de MONTERÍA en calidad de supervisor(a) del contrato y **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU**, identificado con el NIT número **812005726-7** representada legalmente por **LILIANA YUNEZ LUQUETTA** identificado con cédula **39.014.710** de **EL BANCO MAGDALENA**, en su calidad de contratista, con el propósito de suscribir la presente acta y dar inicio al contrato de la referencia.

Para constancia se expide y se firma por los que en ella intervinieron.

MARÍA ALEXANDRA CRISTINA BURGOS MENDOZA
SECRETARIA DE SALUD (E)
SUPERVISOR(A)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU
NIT 812005726-7
R/L LILIANA YUNEZ LUQUETTA
C.C. 39.014.710 de EL BANCO MAGDALENA
CONTRATISTA

Liliana Yunez Luquetta
GERENTE

Proyectó: ELIDA MARÍA MARTÍNEZ FLOREZ - CONTRATISTA

E.S.E VIDASINU
VISADO
GERENTE

Financial Settings - Warranties

Define Warranties? (•) Yes () No

Warranties by lots, groups or stages () Yes (•) No

Seriousness of the offer () Yes (•) No

Compliance (•) Yes () No

- [] Repayment of advance payment
 - (•) % of advance payment 100,00 — Warranty Start Date 30/01/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - () Value of the warranty — Warranty End Date 1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- [] Contract Compliance
 - (•) % of contract value 10,00 — Warranty Start Date 30/01/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - () Value of the warranty — Warranty End Date 1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- [] Wages payment
 - (•) % of contract value 10,00 — Warranty Start Date 30/01/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - () Value of the warranty — Warranty End Date 31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- [] Quality of Service
 - (•) % of contract value 10,00 — Warranty Start Date 30/01/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - () Value of the warranty — Warranty End Date 1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Extra-contractual civil liability () Yes (•) No

Due date to deliver Warranties: 4/02/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Warranties Delivery Date:** 9/02/2026 10:11:58 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Supplier Warranties:

Warranty ID	Purpose	Warranty type	Value	Issuer	End date	State	
CO1.WRT.19402954	ComplianceRepayment ⚠	Contrato de seguro	1.491.100.092,00 COP	PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	31/12/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detail

Financial Settings - Advanced Payments

Define Payment Plan? () Yes (•) No

Payment Conditions

Payment Method

Invoice Payment Deadline

Contract Comments

CO1.PCCNTR.9293753

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revision Poliza	Aprobado	4. GRUPO APOYO APROBACION DE POLIZAS	Loly Lucia Álvarez Morales	10/02/2026 5:26:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2	Aprobacion Poliza - Secretari@ General Municipal	Aprobado	Daniel Eduardo Patron Perez	Daniel Eduardo Patron Perez	10/02/2026 5:51:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Id de la garantía CO1.WRT.19402954

Referencia de la garantía 3022177

Estado Aprobada

Justificación
- [x] ComplianceRepayment
- [x] ComplianceContract
- [x] ComplianceWages
- [x] ComplianceServiceQuality

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS

Número de póliza 3022177

Tomador E.S.E VIDASINU

Beneficiario MUNICIPIO DE MONTERIA

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
ComplianceRepayment	745.550.046,00 COP	1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
ComplianceContract	248.516.682,00 COP	1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
ComplianceWages	248.516.682,00 COP	31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
ComplianceServiceQuality	248.516.682,00 COP	1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	POLIZA VIDASINU CON PAGO Y EGRESO.pdf	POLIZA VIDASINU CON PAGO Y EGRESO.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *LILIANA YUNEZ LUQUETTA* 9/02/2026 10:04 AM *(UTC -5 horas)*

Cancelar

3022177

NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
3	2	2026	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	1245789-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU	NIT	812.005.726-7
DIRECCIÓN	KR 3 B W 21 C 3 BR EL AMPARO, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	7848910
ASEGURADO	4260-MUNICIPIO DE MONTERIA	NIT	800.096.734-1
DIRECCIÓN	CL 27 KR 3 16, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	7823379

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MONTERIA	1203	12	3	2	2026	30	1	2026	00:00	31	12	2029	00:00	1431

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU	1. CONTADO	$1.491.100.092,00

BENEFICIARIOS:
MUNICIPIO DE MONTERIA NIT: 800.096.734-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	248.516.682,00	SI	30/01/2026	01/07/2027	2.112.051,36
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	248.516.682,00	SI	30/01/2026	31/12/2029	4.871.607,89
3	CALIDAD DEL SERVICIO	248.516.682,00	SI	30/01/2026	01/07/2027	2.112.051,36
4	DEVOLUCION DE PAGOS ANTIC	745.550.046,00	SI	30/01/2026	01/07/2027	6.336.154,09

CUP-003-16
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CDSSM-713-2026, DE FECHA 30 01 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA"

.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***15.431.864,70
GASTOS	$*******10.000,01
IVA	$****2.933.954,29
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***18.375.819,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquirente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

03/02/2026 16:26:57

Diana Caballero C.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6913	2	CLARA EUGENIA ARTEAG		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

I. CAUSA EXTRAÑA: ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

II. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL, NO DESTINADOS AL CONTRATO GARANTIZADO.

III. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

IV. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3 CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

PODRÁ AMPLIARSE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CUANDO SE ACUERDEN PRÓRROGAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO CON ELCOBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

4 CLÁUSULA CUARTA - SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE PREVISORA RESPECTO DE CADA AMPARO, SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMAASEGURADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, Y NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE DICHO MONTO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5 CLÁUSULA QUINTA – PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE

6 CLÁUSULA SEXTA - VIGILANCIA SOBRE EL TOMADOR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PREVISORA, TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA. EN LOS EVENTOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ESTA FACULTAD A PREVISORA.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR DEL CONTRATO O LA VIGENCIA DEL MISMO, FUEREN AUMENTADOS O DISMINUIDOS, O EN GENERAL, CUANDO LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL FUEREN EN ALGUNA OTRA FORMA MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY POR LAS PARTES, LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN DEL SEGURO A QUE HUBIERE LUGAR, PARA QUE SEA EXIGIBLE A PREVISORA, DEBERÍA HABER SIDO PREVIAMENTE ACEPTADA POR ESCRITO POR ÉSTA MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO.

IGUALMENTE, PREVISORA PODRÁ EXIGIR AL CONTRATISTA, PREVIO A LA EXPEDICIÓN DEL ANEXO RESPECTIVO, EL PAGO DE LA PRIMA Y LA FIRMA DE LAS CONTRAGARANTÍAS A QUE HUBIERE LUGAR CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN.

8 CLÁUSULA OCTAVA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

CUANDO CON OCASIÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL EL VALOR DE LA GARANTÍA SE REDUZCA, SE PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA Y/O DE SU VIGENCIA

EN TODO CASO, CUANDO SE SOLICITE EL RESTABLECIMIENTO, EL INCREMENTO DEL VALOR Y LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA GARANTÍA ENTRE OTROS, SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE A LA ENTREGADEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

9 CLÁUSULA NOVENA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE PREVISORA. EN CASODE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL SEGURO TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y PREVISORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN OTRANSFERENCIA.

10 CLÁUSULA DÉCIMA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL, CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA PARA PODER OBTENER EL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN, DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDADE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y, CON SUJECIÓN AL DEBIDO PROCESO QUE LES ASISTE TANTO AL CONTRATISTA, COMO A PREVISORA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA ENTIDAD CONTRATANTE, PARA HACER EFECTIVOS LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS VIGENTES, SERÍA EL SIGUIENTE:

1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD:

POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL, CUANDO SE HUBIERE PACTADO, O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS:

POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

3. EN LOS DEMÁS EVENTOS:

POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO Y PROCEDA A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO Y A ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y ANTES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ ENEL MONTO DE LAS ACREENCIAS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE, SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PÓLIZA.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO DE SINIESTRO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVISORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

i. PARA EL PRIMER EVENTO DE AFECTACIÓN PREVISTO EN LA CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO CORRESPONDIENTE Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

ii. PARA EL SEGUNDO EVENTO DE AFECTACIÓN PREVISTO EN LA CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO CORRESPONDIENTE, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

iii. PARA EL TERCER EVENTO DE AFECTACIÓN PREVISTO EN LA CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA RECLAMACIÓN, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LANO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATAL A CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR ENVIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVISORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA ENTIDAD ESTATAL.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL, DEBERÁ NOTIFICAR A PREVISORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DECUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO), PREVISORA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENGACONTRA EL CONTRATISTA.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

EN TAL VIRTUD, LA ENTIDAD CONTRATANTE RECLAMARÁ A CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS SU PARTE CORRESPONDIENTE DE LA INDEMNIZACIÓN, DEBIENDO LLAMAR IGUALMENTE A CADA UNA DE ELLAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O TRÁMITE JURISDICCIONAL PERTINENTE DESDE SU INICIO, CON MIRAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DE TODASLAS ASEGURADORAS.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SEGUROS COEXISTENTES

EN CASO DE EXISTIR AL MOMENTO DEL SINIESTRO OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO GARANTIZADO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, PREVISORA RESOLVIERA CONTINUAR COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE PREVISORA.

EN TAL EVENTO, LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y PREVISORA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOSTÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓNDISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO DE SEGURO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD Y DIRECCIÓN INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, CON SUJECIÓN A LOS AMPAROS OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE CUBREN LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESODE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LAGARANTÍA.

EN CASO DE QUE PREVISORA FUERE VINCULADA A DICHO PROCESO EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, ESTA TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y FACULTADES DEL CONTRATISTA IMPLICADO. LA VINCULACIÓN DEBERÁ SURTIRSE MEDIANTECOMUNICACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE PREVISORA O AL APODERADO DE LA MISMA, DEL AUTO DE APERTURA DEL PROCESO, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE PROCEDENCIA DE AQUELLA.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUYENDO CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON LA CELEBRACIÓN, VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE ESTE SEGURO SE RIGE POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 869 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ADICIONALMENTE, CUALQUIER DESACUERDO ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA CON RESPECTO A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONTRATO SE SOMETERÁ A LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, YA SEA ANTE JUSTICIA ORDINARIA O LA ARBITRAL, EN CASO DE QUE SE PACTE CLÁUSULA COMPROMISORIA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA O SE LLEGUE A CELEBRAR UN COMPROMISO DE ACUERDO CON LA LEY.

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN YCONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DELTERRORISMO

EL TOMADOR SE COMPROMETE A DILIGENCIAR ÍNTEGRA Y SIMULTÁNEAMENTE A LA CELEBRACIÓN CONTRATO DE SEGURO, EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN O CONOCIMIENTO DE CLIENTES QUE LE SERÁ ENTREGADO POR PREVISORA Y, QUE RESULTA, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT.

SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL TOMADOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A PREVISORA, PARA LO CUAL DILIGENCIARÁ NUEVAMENTE EL RESPECTIVO FORMATO.

ES REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN DEL SEGURO QUE, EL TOMADOR DILIGENCIE NUEVAMENTE EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN O DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.

PARÁGRAFO: CUANDO EL BENEFICIARIO DEL SEGURO SEA UNA PERSONA DIFERENTE AL TOMADOR, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL BENEFICIARIO DEBERÁ SER DILIGENCIADA POR ÉSTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, CONFORME AL FORMULARIO QUE PREVISORA SUMINISTRARÁ PARA TAL EFECTO.

23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA EXPRESAMENTE A **PREVISORA,** IDENTIFICADA CON NIT. 860.002.400-2 A REALIZAR EL TRATAMIENTO DE INCLUIR LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE RECOPILE EN VIRTUD Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA DE FORMA FÍSICA, TELEFÓNICA Y/O ESCRITA, ASÍ COMO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO Y LOS QUE SURJAN DURANTE SU DESARROLLO, YA SEAN ESTOS DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O SEMIPRIVADA, INCLUYENDO DATOS DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE CONTACTO Y DATOS FINANCIEROS, RELACIONADOS CON EL TOMADOR Y/O ASEGURADO. ESTOS DATOS PODRÁN SER ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA,** FÍSICAS Y/O DIGITALES, POR LAS QUE ES Y SERÁ RESPONSABLE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN QUE SE REGULA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO O AÚN DESPUÉS DE FINALIZADO, POR EL TIEMPO QUE **PREVISORA** LO REQUIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES LEGALES, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

i. LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONTRACTUALES QUE COMPRENDE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, ASÍ COMO TODO LO QUE INVOLUCRE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SEGURO CONTRATADO;
ii. CONOCIMIENTO AL CLIENTE Y EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE FRAUDE;
iii. REALIZAR EL TRÁMITE DE LA VINCULACIÓN COMO CONSUMIDOR FINANCIERO, DEUDOR, Y/O CONTRAPARTE CONTRACTUAL DE **PREVISORA**;
iv. VERIFICAR LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN CUALQUIER MOMENTO ANTES O DURANTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL COMO TOMADOR/ASEGURADO CON DIFERENTES FUENTES, SEAN ESTAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CONSIDERARSE PERTINENTE CON EL FIN DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS Y CONTRACTUALES;
v. REALIZAR CONTACTOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CORREO POSTAL, MENSAJES DE TEXTO MMS/SMS TELEFÓNICAMENTE, O MEDIANTE PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (COMO LO ES WHATSAPP) COMO ACTIVIDAD PROPIA DE LA EJECUCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL INCLUYENDO ACTIVIDADES DE LOCALIZACIÓN Y COBRANZA;
vi. REALIZAR LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS;
vii. ENVIAR CORREOS ELECTRÓNICOS, CORREO POSTAL, MENSAJES DE TEXTO MMS/SMS O CONTACTARME TELEFÓNICAMENTE O MEDIANTE PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (COMO LO ES WHATSAPP) EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MERCADEO, CON FINES COMERCIALES Y/O PARA OFRECERME PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE **PREVISORA** Y/O DE OTRAS EMPRESAS, ALIADAS DE **PREVISORA.**
viii. LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICO-ACTUARIALES, ESTADÍSTICAS, ENCUESTAS, ANÁLISIS DE TENDENCIAS DEL MERCADO Y, EN GENERAL, ESTUDIOS DE TÉCNICA ASEGURADORA;
ix. ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EDUCACIÓN FINANCIERA, ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y OFERTAS COMERCIALES DE SEGUROS, ASÍ COMO DE OTROS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA DE **PREVISORA**;
x. ENVÍO DE INFORMACIÓN DE POSIBLES SUJETOS DE TRIBUTACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS AL INTERNAR REVENUE SERVICE (IRS) Y/O A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA (DIAN), EN LOS TÉRMINOS DEL FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT (FATCA), O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN Y LAS REGLAMENTACIONES APLICABLES;
xi. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES DE **PREVISORA** EN SU CALIDAD DE ASEGURADORA;
xii. ATENDER REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
xiii. ATENDER PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS;
xiv. CONSERVARLA PARA FINES ESTADÍSTICOS E HISTÓRICOS Y/O PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES EN CUANTO A LO QUE A CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS SE REFIERE;
xv. INTERCAMBIO O REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES E INTERGUBERNAMENTALES SUSCRITOS POR COLOMBIA.

SE AUTORIZA A **PREVISORA** PARA QUE CONSULTE EN CUALQUIER MOMENTO, EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, TODOS LOS DATOS RELEVANTES PARA CONOCER MI CAPACIDAD DE PAGO, O PARA VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE CELEBRAR CONTRATOS; ASÍ COMO PARA QUE REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN CREDITICIA DATOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO O EL INCUMPLIMIENTO, SI LO HUBIERE, DE LAS OBLIGACIONES O DEBERES LEGALES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. SE AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON EL REPORTE NEGATIVO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA SEAN REMITIDAS DE FORMA FÍSICA, AL CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO SMS Y/O A TRAVÉS DE MENSAJES ENVIADO MEDIANTE APLICACIONES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, COMO LO ES WHATSAPP, TODO ESTO TOMANDO COMO INSUMO LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONOCE EL CARÁCTER FACULTATIVO QUE OSTENTA LA ENTREGA DE DATOS PERSONALES DE NATURALEZA SENSIBLE Y AUTORIZA EXPRESAMENTE EL TRATAMIENTO DE ELLOS PARA LAS MISMAS FINALIDADES INFORMADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ACLARA QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO NO HACE ENTREGA DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SEA REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PREVISORA COMO COMPAÑÍA ASEGURADORA Y DEMÁS FINALIDADES ANTERIORMENTE INDICADAS, LOS DATOS PERSONALES SE SOLICITARÁN RESPETANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TITULARES DE LA INFORMACIÓN, Y ASEGURANDO EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

LOS DATOS PERSONALES RECOPILADOS POR **PREVISORA** PODRÁN SER COMPARTIDOS, TRANSMITIDOS, TRANSFERIDOS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FINALIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON (I) LOS PROVEEDORES CONTRATADOS PARA EL EFECTO, TALES COMO, SIN LIMITARSE, AJUSTADORES, CALL CENTERS, INVESTIGADORES, COMPAÑÍAS DE ASISTENCIA, ABOGADOS EXTERNOS, ADMINISTRADORES DE CARTERA, ENTRE OTROS. II) LAS PERSONAS CON LAS CUALES **PREVISORA** ADELANTE GESTIONES PARA EFECTOS DE CELEBRAR CONTRATOS DE COASEGURO O REASEGURO. III) FASECOLDA, INVERFAS S.A. Y INIF, PERSONAS JURÍDICAS QUE ADMINISTRAN BASES DE DATOS PARA EFECTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE FRAUDE, LA SELECCIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS ACTUARIALES. IV) EMPRESAS ALIADAS DE **PREVISORA** QUE REQUIERAN LA INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA PARA HACER VERIFICACIONES Y ESTUDIOS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO, FRAUDE Y LAVADO DE ACTIVOS DE FORMA INDEPENDIENTE CON EL FIN DE OTORGAR PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS, SIN QUE SEA NECESARIO REALIZAR UN TRÁMITE ADICIONAL ANTE DICHAS EMPRESAS.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PODRÁN HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE CONOCER EL USO QUE SE LE DA A SUS DATOS PERSONALES, ACTUALIZARLOS, RECTIFICARLOS, SOLICITAR PRUEBA Y REVOCAR SU CONSENTIMIENTO, ACCEDER GRATUITAMENTE A SUS DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO POR PARTE DE **PREVISORA** AL MENOS UNA VEZ AL MES Y/O SOLICITAR LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER DATO QUE SE ENCUENTRE EN LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA,** ESTO ÚLTIMO QUE PROCEDERÁ ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE NO TENGA UNA OBLIGACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL VIGENTE CON **PREVISORA**, O LA ASEGURADORA NO TENGA UNA OBLIGACIÓN LEGAL DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN, COMUNICÁNDOSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONTACTENOS@PREVISORA.GOV.CO, ENVIANDO COMUNICACIÓN A LA CALLE 57 # 9 – 07 EN BOGOTÁ, EN EL TELÉFONO +1 3487555 O A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE PQR DISPONIBLE EN LA PÁGINA WWW.PREVISORA.GOV.CO, MISMA PÁGINA WEB EN LA QUE PODRÁ CONOCER SU POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR FACILITE A **PREVISORA** INFORMACIÓN RELATIVA A ASEGURADOS O TERCEROS, DICHO SUMINISTRO SE HARÁ BAJO EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS HAN MANIFESTADO PREVIAMENTE SU AUTORIZACIÓN AL TOMADOR PARA QUE SUS DATOS PERSONALES LE SEAN COMUNICADOS A **PREVISORA** CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

PREVISORA
SEGUROS

LA SUSCRITA GERENTE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
SUCURSAL MONTERÍA
NIT: 860.002.400-2

CERTIFICA QUE

La prima correspondiente a las pólizas de Cumplimiento N°3022177 certificado 0, expedidas en esta Sucursal, se encuentran recaudadas en su totalidad.

TOMADOR: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU

NIT: 8120057267

TOTAL, PAGADO: $18,375,819.00

Así mismo certificamos que las garantías contenidas en la póliza en mención no expiran por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Esta certificación se expide en Montería a los 06 días del mes de febrero del 2026.

Cualquier aclaración adicional gustosamente será atendida en el teléfono: (601) 3485757 ext. 4101.

Atentamente,

Diana Caballero C.

DIANA CABALLERO CONEO
Gerente Sucursal Montería

E.S.E. vidasinú

REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E VIDASINÚ
NIT. 812005726-7
COMPROBANTE DE EGRESO

Libertad y Orden

Comprobante COMP. EGRESO 02 31350 Fecha 06/02/2026 Página 1 de 1

Nit 860002400 LA PREVISORA S.A

BANCOLOMBIA CTA AHO 8891 PIC-2025 Documento ND10405

Cheque Nro ND10405 Cuenta Corriente No. 66900008991 Codigo Banco:07

$18,221,400.00

SON DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS

MOVIMIENTOS CONTABLES

Cuenta	Causacion	Descripcion	Detalle	D Origen	Movi.Debito	Movi.Credito
24902801	46616	POLIZAS DE SEGURO	LA PREVISORA S.A	46616	18,221,400.00	.00
11100524	46616	BANCOLOMBIA CTA AHO 8991 F	LA PREVISORA S A	46616	.00	18,221,400.00
			Sumas		18,221,400.00	18,221,400.00

Detalle

PAGO OPS-051 EXPEDICION DE POLIZA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERIA Y LA E.S.E VIDASINU- FACTURA 12OR23545

Liliana Yunez Luquetta GERENTE

Elaborado E.S.E vidasinú Revisado Autorizado LILIANA YUNEZ LUQUETTA Recibido por

TESORERO GENERAL

E.S.E VIDA SINU VISADO GERENTE

Scanned with CamScanner